



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 919

Bogotá, D. C., miércoles, 11 de octubre de 2017

EDICIÓN DE 74 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 14 DE 2017

(agosto 29)

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO
ESPECIAL PARA LA PAZ

(ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2016)

Legislatura 2017-2018

(Segundo Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 29 de agosto de 2017, siendo las 10:00 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma **“Roberto Camacho Weverberg”**, previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente el honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora **Amparo Yaneth Calderón Perdomo**, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Buenos días, señora Secretaria. Por favor sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente siendo las 10:30 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando

Buenahora Febres Jaime

Correa Mojica Carlos Arturo

Díaz Lozano Élbort

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo Jhon Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Sanabria Astudillo Heriberto

Zambrano Eraso Béner.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Caicedo Sastoque José Edilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

De la Peña Márquez Fernando

García Gómez Juan Carlos

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Osorio Aguiar Carlos Édward

Penagos Giraldo Hernán

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Roa Sarmiento Humphrey

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rojas González Clara Leticia

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sánchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez Neftalí
Suárez Melo Leopoldo
Vanegas Osorio Albeiro.

Con excusa adjunta:

González García Harry Giovanni
Valencia González Santiago.

Voceros del Movimiento Voces de Paz

Francisco Javier Toloza Fuentes.

Señor Presidente la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2017-2018
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Martes veintinueve (29) de agosto de 2017

10:00 A. M.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

**Procedimiento Legislativo Especial para la Paz
(Acto Legislativo número 01 de 2016)**

Proyectos en primer debate para discusión y votación

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera.

Autor: Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos.

Ponentes: honorables Representantes Bérrer León Zambrano Eraso –C–, Heriberto Sanabria Astudillo –C–, Telésforo Pedraza Ortega, Jaime Buenahora Febres, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Bedoya Pulgarín, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez y Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 343 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 643 de 2017.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 648 de 2017 honorable Representante Jorge Rozo Rodríguez.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 648 de 2017 honorable Representante Álvaro Prada Artunduaga.

III

Procedimiento ordinario proyectos en primer debate para discusión y votación

1. **Proyecto de ley número 312 de 2017 Cámara, 95 de 2016 Senado**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Autores: honorables Representantes Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Carlos Abraham Jiménez López, John Eduardo Molina Figueredo, Rodrigo Lara Restrepo y el honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Ponente: honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 514 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 610 de 2017.

2. **Proyecto de ley número 325 de 2017 Cámara, 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora Nadia Blel Scaff.

Ponente: honorable Representante Juan Carlos García Gómez.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 514 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 681 de 2017.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 041 de 2017 Cámara**, por el cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.

Autores: Norbey Marulanda Muñoz, Ángel Antonio Villamil Benavides, Luciano Grisales Londoño, Silvio José Carrasquilla Torres, Ángel María Gaitán Pulido, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Eduar Luis Benjumea Moreno, Carlos Alberto Cuenca Chau, Flora Perdomo Andrade, Olga Lucía Velásquez Nieto, Óscar Hernán Sánchez León, Jorge Camilo Abril Tarache, Óscar Hernán Sánchez León, Leopoldo Suárez Melo, Hernán Sinisterra Valencia.

Ponente: honorable Representante Norbey Marulanda Muñoz.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 620 de 2017.

Ponencia Primer Debate (Primera vuelta): *Gaceta del Congreso* número 681 de 2017.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 031 de 2017 Cámara**, por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: *Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Édward David Rodríguez Rodríguez, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Fernando Sierra Ramos, María Regina Zuluaga Henao, Rubén Darío Molano Piñeros, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Wilson Córdoba Mena, Heriberto Sanabria Astudillo, Santiago Valencia González, Álvaro Hernán Prada Artunduaga.*

Ponente: honorable Representante *Samuel Alejandro Hoyos Mejía.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 620 de 2017.

Ponencia Primer Debate. ***Gaceta del Congreso*** número 686 de 2017.

5. Proyecto de ley número 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*, los honorables Senadores *Juan Manuel Galán Pachón, Luis Évelis Andrade Casamá, Nora María García Burgos, Andrés Felipe García Zuccardi, Rosmery Martínez Rosales, Claudia Nayibe López Hernández*, los honorables Representantes *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Norbey Marulanda Muñoz, John Eduardo Molina Figueredo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Óscar Ospina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Carlos Mizger Pacheco, Álvaro López Gil.*

Ponente: honorable Representante *Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 613 de 2017.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 694 de 2017.

6. Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el nombre a la Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Édison Delgado Ruiz.*

Ponente: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González.*

Texto aprobado en Plenaria de Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 514 de 2017.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 702 de 2017.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2017 Cámara, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Sandra Liliana Ortiz Novoa, Mauricio Salazar Peláez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Clara Leticia Rojas González, Fernando de la Peña Márquez,*

Humprhey Roa Sarmiento, Rodrigo Lara Restrepo, Víctor Javier Correa Vélez, Jaime Enrique Serrano Pérez, Nilton Córdoba Manyoma, Ana Cristina Paz, Cardona, Óscar Ospina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mario Alberto Castaño Pérez y honorables Senadores Jorge Eliéser Prieto Riveros, Jorge Iván Ospina Gómez, Senén Niño Avendaño, Alexander López Maya, José Obdulio Gaviria Vélez, Susana Correa Borrero, Andrés Felipe García Zuccardi, Claudia Nayibe López Hernández, Guillermo Antonio Santos Marín, Doris Clemencia Vega Quiroz, Carlos Fernando Galán Pachón, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Antonio José Navarro Wolff, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Rosmery Martínez Rosales, Sandra Elena Villadiago Villadiago, Luis Évelis Andrade Casamá, Iván Leonidas Name Vásquez, Sofía Gaviria Correa, Juan Manuel Galán Pachón, Roberto Víctor Gerlén Echeverría, Marco Aníbal Avirama, Iván Cepeda Castro, Paloma Susana Valencia Laserna, Nohora Stella Tovar Rey, Horacio Serpa Uribe, Luis Fernando Velasco Chaves, Alfredo Ramos Maya, Jorge Enrique Robledo Castillo, Jaime Alejandro Amín Hernández, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roosvelt Rodríguez Rengifo.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero –C–, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Leopoldo Suárez Melo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Albeiro Vanegas Osorio, Fernando de la Peña Márquez, Édward David Rodríguez Rodríguez y Rodrigo Lara Restrepo.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 619 de 2017.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 701 de 2017.

8. Proyecto de ley número 025 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Nohora Stella Tovar Rey, Arleth Casado de López, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmery Martínez Rosales;* honorables Representantes *Flora Perdomo Andrade, Héctor Javier Osorio Botello, Diela Liliana Benavides Solarte, Karen Violette Cure Corcione, Argenis Velásquez Ramírez, Ángela María Robledo Gómez, Clara Leticia Rojas González, Olga Lucía Velásquez Nieto, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez.*

Ponente: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 611 de 2017.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 701 de 2017.

9. Proyecto de ley número 324 de 2017 Cámara, 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

Autores: honorables Senadores *Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, León Rigoberto Barón Neira, Thania Vega de Plazas*. Ponente: honorable Representante *Santiago Valencia González*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 514 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 701 de 2017.

IV

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo número 01 de 2003)

V

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Secretaria por favor le ruego que haga un llamado a los Congresistas, que no están en el recinto para que por favor acudan el llamado y asistan a la Comisión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

Bueno, mientras conformamos quórum decisorio, yo quisiera que de pronto alguno de los Ponentes o Coordinador del proyecto, nos diera un Informe de lo que se ha realizado entre el día miércoles, que se terminó la Sesión de Comisión y al día de hoy que vamos a empezar otra vez a retomar el debate.

Doctor Béerner Zambrano, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Béerner Zambrano Eraso:

Bueno. Señor Presidente siempre se han presentado dificultades, toda vez que tenemos en un proyecto de veinte artículos, compañero John, no son más de veinte artículos tenemos ciento sesenta y seis proposiciones, pero ahí hemos estado trabajando todos los ponentes y personas que

voluntariamente han hecho presencia al Ministerio del Interior y tenemos como propósito en el día de hoy recogiendo todas las inquietudes posibles de los Parlamentarios, traemos a consideración de la Comisión que pudiéramos avanzar para que haya mayor claridad en el tema, en lo que tiene que ver con la eliminación de unos artículos, que el Representante Telésforo ha mencionado siempre no querer ver ni un artículo que tenga que ver con beneficios, ni mucho menos, lo mismo otros Parlamentarios han propuesto la eliminación de varios artículos y nosotros los ponentes hemos acogido esa iniciativa entre otras buscándole la integralidad al proyecto, buscándole la integralidad al proyecto.

Por eso proponemos eliminar el artículo 6°, entre otras porque ya viene establecido en la Constitución, lo que tiene que ver con la prohibición de los funcionarios públicos para que puedan hacer aportes a la campaña, no consideramos importante Representante Clara que este artículo 6°, fuera aquí en el Acto Legislativo, por eso les estamos proponiendo a ustedes tan pronto iniciemos, arranquemos con esta iniciativa de eliminar el artículo 6°. Lo propio lo que tiene que ver con el artículo 8° y 9°, que tiene que ver con las edades para ser Senador, para ser Representante han sido muchas las inquietudes de que unos proponen veintisiete para ser Senador, otros veintiocho, lo mismo para ser Representante unos veintiuno, otros veintitrés y lo que se propone honorables Representantes, la eliminación del artículo 8° y el artículo 9°, lo mismo que eliminemos el artículo 11 y el artículo 12, que regulaba situaciones con causales de pérdida de investidura.

También consideramos que es importante eliminarlo por las solicitudes de muchos de ustedes, que han presentado la eliminación de este artículo y allí también se contempla en este artículo 12 lo que tiene que ver con la segunda instancia, este artículo se le viene manejando en otro proyecto, inclusive, que ya pasó en segundo debate de la Cámara, por lo tanto, nosotros consideramos que acogemos esa iniciativa de muchos de ustedes, de eliminar el artículo 12. De la misma manera hemos acogido la iniciativa de eliminar el artículo 20, más o menos dándole gusto a usted doctor Óscar de buscarle lo que tiene que ver con la estructura, la parte más importante del proyecto, que muchos decíamos cuatro o cinco artículos que, lo que tiene que ver con la parte electoral, lo que tiene que ver con la financiación y fundamentalmente lo que tiene que ver con el punto dos del Acuerdo de La Habana. El artículo 20 pues ahí ustedes pueden darse cuenta, tiene que ver con la aprobación de temas presupuestales, de presupuesto, para que las Corporaciones Públicas de Nivel Territorial dándoles unas orientaciones del manejo presupuestal a estas Corporaciones, Asambleas o Consejo.

De tal manera que nosotros también proponemos eliminar ese artículo, el artículo 20, posteriormente

vamos a revisar otro artículo que estaríamos proponiendo no la eliminación sino la modificación del artículo 14, pero sí proponemos la eliminación de entrada que hemos firmado la proposición, la eliminación del artículo 6º, el artículo 8º, 9º, el 11, el 12 y el 20, arrancaríamos con esta propuesta que esperamos todos ustedes que han dado esa iniciativa de eliminarlos, arranquemos para que podamos ser más ágiles en lo que tiene que ver con el artículo 4º, artículo 108 que aquí ya tuvo toda la discusión, el señor Ministro hizo una exposición muy extensa del artículo 108, que tiene que ver con, también uno de los puntos fundamentales del Acuerdo con las FARC, de darle una mayor participación democrática y puedan otros movimientos presentar sus candidatos a las diferentes Corporaciones, claro con todas las reglamentaciones, con todas las limitaciones, estos movimientos que se pueden constituir previa aprobación del Consejo Electoral, Representante Marulanda, no tendrían los mismos beneficios que tienen los partidos, solamente podrían postular no más candidatos, pero también se establecen unas normas que consideramos importantes, de afiliados, un porcentaje importante se hablaba del 0.2, lo subimos al 0.3%, que ya superaría los cien mil afiliados, que no es fácil y tampoco podrían dar avales, desde Bogotá dar avales a los municipios de ustedes, ni nuestros sino tienen un número de afiliados en la región.

Y los partidos y movimientos sí estarían con todos los beneficios, con todo lo que hoy está establecido fundamentalmente, temas de financiación, temas de medios, temas de postulaciones, lo que hoy tienen los partidos y lo que establezca de ahora en adelante la ley para este tema, lo propio se acogió también la iniciativa de que quien quiera postularse a una Corporación haya tenido un margen de afiliación, un margen de afiliación al partido, porque en muchas ocasiones las personas postulan sus nombres sin siquiera pertenecer al partido, sin siquiera pertenecer al movimiento y les dan el carné y no es el hecho de que les den el carné, sino haber estado afiliado por lo menos y acogimos la inquietud que creo que la presentó el Representante Norbey de seis meses, de seis meses antes. Este artículo como les manifesté ya tuvo toda la discusión, también esperamos que nos lo acompañen muy rápidamente, ya fue discutido aquí en la Comisión, vamos a empezar si artículo por artículo, les estoy hablando del artículo 108 y entraríamos también de la misma manera en el articulado en el 109, que tiene que ver con la financiación, tiene que ver con el funcionamiento de los partidos, el funcionamiento aquí hay algunas diferencias entre unos establecen un monto, otros otro monto, hemos tomado la determinación que la financiación de las campañas tal como lo hemos manifestado sean preponderantemente estatales.

Como en este artículo el 109, si no ha tenido toda la discusión necesaria Presidente, seguramente va a ser un poco más extensa la discusión y posteriormente entraríamos a discutir

un tema que seguramente nos va a llevar a mucha discusión, pero que necesariamente tenemos que trabajarlo en conjunto lo que tiene que ver con el artículo 7º de las listas cerradas y bloqueadas, eso va a tener mucha discusión, porque vamos a tener que trabajarlo en concordancia con otros artículos, es decir si aprobamos las listas cerradas y bloqueadas, seguramente sobraría entonces el artículo transitorio que está estableciendo que estas listas sean para el 2022, ahí seguramente vamos a trabajar tres artículos en concordancia y nosotros esperamos de verdad, señor Presidente, haber recogido las inquietudes que muchos de ustedes presentaron en sus proposiciones, pero la idea es que discutamos nuevamente artículo por artículo, no estamos cerrados a ninguna modificación que se pueda presentar de ahora en adelante. Yo vería Presidente esto, es lo que hemos logrado avanzar lógicamente ya hay unos acuerdos en todos los artículos, en todos, en el 15 bueno, en fin.

De tal manera que yo creo que ya tenemos el quórum suficiente para que sometamos a consideración, a aprobación de lo que hemos propuesto inicialmente que es la eliminación de estos seis artículos y el señor Coordinador también y los Ponentes que han estado muy atentos a estas modificaciones, que hemos estado presentes seguramente van a hacer sus anotaciones, señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante. Señora Secretaria por favor sírvase certificar el quórum existente.

Secretaria:

Señor Presidente ya se ha registrado quórum decisorio, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día ya leído.

Presidente:

Anuncio que se abre la discusión del Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba por unanimidad de los asistentes, el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Primer Punto del Orden del Día.

Secretaria:

Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, Acto Legislativo número 01 de 2016. Proyectos en Primer Debate para discusión y votación.

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera.

Autor: Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo.

Ponentes: los honorables Representantes *Bérner Zambrano* – Coordinador, *Heriberto Sanabria* – Coordinador, *Jaime Buenahora Febres*, *Jorge Enrique Rozo*, *Álvaro Hernán Prada*, *Julián Bedoya*, *Telésforo Pedraza*, *Angélica Lozano*, *Fernando de la Peña* y *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 343 de 2017.

Ponencia para Primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2017.

Ponencias de archivo en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2017. Ha sido leído el primer punto del Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Bueno. Entonces y según las indicaciones del Representante Bérner Zambrano lo que vamos a hacer es darle la palabra al otro Coordinador Ponente, el Representante Heriberto Sanabria y vamos a organizar el debate inmediatamente después. Señor Heriberto Sanabria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias Presidente. Con los buenos días para el señor Ministro, los funcionarios del Gobierno, los honorables Congresistas de otras Comisiones que nos acompañan, a los integrantes de esta Célula Legislativa. Tal como lo ha manifestado el Coordinador Ponente el doctor Bérner Zambrano.

Presidente:

Le solicito al personal de las barras silencio y solicito un poco de orden en la sala, por favor. Continúe Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. Es un acto de buena educación escuchar y este Congreso tiene que dar ejemplo de eso y sobre todo las barras. Como lo dijo el Coordinador Ponente en dos sesiones de trabajo realizadas una el miércoles en la tarde y otra la tarde anterior, el Equipo de Ponentes en unión de las personas que tuvieron la iniciativa de este Acto Legislativo número 012 como lo es el Gobierno a través del Ministerio del Interior y después de haber escuchado las diferentes proposiciones, sugerencias, recomendaciones, solicitudes que se han recogido a lo largo del debate, hemos concluido que es prudente y necesario iniciar esta discusión en el día de hoy eliminando seis artículos de la ponencia original. Tal como lo indicó el Coordinador Bérner Zambrano los artículos que proponemos se eliminen son el artículo 6°, artículo 8°, el artículo 9°, el artículo 11, el artículo 12 y artículo 20 y posteriormente después de que aprobemos y modifiquemos el artículo 13 se eliminaría el artículo 14 porque quedaría incluido en el texto del artículo 13, por lo pronto el artículo 14 no se podría votar hasta que no modifiquemos el artículo 13.

El artículo 6° es el artículo que versa sobre la prohibición que se fija a todos los funcionarios públicos en el sentido de hacer contribuciones a los partidos, movimientos o candidatos, se exceptúan de este tema a los elegidos popularmente, pero se decidió que era mejor eliminarlo. El artículo 6° porque ya hay una norma en ese sentido, además la mayoría de estos textos están ya en otros artículos, por ejemplo todo lo que tienen que ver con la pérdida de investidura, la doble instancia y también los artículos que tiene que ver con la fijación de la edad para poder ser elegido, aquí se han recogido varios argumentos, entre ellos el del Representante Telésforo Pedraza, que con mucha vehemencia y con mucho conocimiento pues ha insistido de que no tiene sentido pues Legislar en ese sentido. Por lo tanto, señor Presidente, por tratarse de unidad de materia, hemos considerado que el artículo 20, que tiene que ver con temas presupuestales hay una disposición especial para el trámite del presupuesto, no tendría ninguna relación ese artículo 20 con el contenido de esta Reforma.

Por lo tanto, señor Presidente, hay una proposición radicada en la Secretaría, en el sentido de que se eliminen los artículos 6°, 8°, 9°, 11, 12 y 20 y le solicito si no existe alguna otra consideración frente a esta eliminación, se proceda a someter a la eliminación de estos artículos.

Presidente:

Ok Representante. Lo que vamos a hacer es lo siguiente, primero vamos a someter en bloque la eliminación de los artículos 6°, 8°, 9°, 11, 12 y 20 e inmediatamente después de que se proceda a la eliminación de esos artículos lo que vamos a hacer es retomar la discusión que llevábamos del artículo 4° que modifica el artículo 108 de la Constitución, retomaremos esa discusión con una nueva proposición sustitutiva que existe e inmediatamente después seguiremos como lo hemos venido haciendo artículo por artículo. El artículo 5° que modifica al 109 e inmediatamente después iremos con los artículos del Consejo Nacional Electoral.

Siendo así voy a concederles un momento el uso de la palabra al Representante Telésforo Pedraza y al Representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Señor Presidente. Le ruego al señor Ministro, Ministro Rivera un segundito, yo por supuesto voy a firmar la proposición por supuesto de la eliminación de esos artículos porque muchos de ellos tenían la proposición que está debidamente radicada en la Secretaría, con lo cual, pues concuerdo totalmente, sin perjuicio por supuesto de la discusión de otros sobre los cuales como lo ha dicho aquí el doctor Heriberto Sanabria, tengo algunas reservas. Pero mire Presidente, Ministro yo lo que quiero hoy es no hacerle un homenaje ni mucho menos de aquí a los miembros de la

Comisión que como lo dije en mi informe, si algo se logró en el período anterior fue sin la menor duda debido al excelente trabajo de todos mis colegas sin excepción, no quiero tener culpa y creo que mis colegas estarán de acuerdo conmigo porque yo vi en los medios de comunicación alguna información de una nota que el señor Ministro envió al Presidente de la Comisión, que desde que yo estoy, pues de que me reemplazó, pues por supuesto ha estado convocando a la Comisión en los días ordinarios con mucha dedicación.

A mí me preocupa mucho el tema de la JEP señor Ministro y no quiero, se lo he dicho a usted varias veces en diferentes oportunidades, ese sí porque es una columna fundamental, es un pilar básico de los Acuerdos de Paz, y quienes estamos, que somos la inmensa mayoría, comprometidos en que eso nos salga bien, yo sí quisiera que en un breve minuto señor Presidente, el señor Ministro nos dijera pues exactamente qué cronograma tiene en la cabeza, creo que ya no sé si en el Senado ya nombraron al Senador Horacio Serpa Uribe, y tengo entendido que el expediente ya le llegó al señor Presidente de la Comisión Primera y desde luego sería muy importante que usted también despejara eso frente al país, por el tema tan importante que es ese y podemos continuar sin ningún perjuicio, son dos minutos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Para contestarle al Representante Telésforo Pedraza, tiene el uso de la palabra el Ministro del Interior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Rivera Flórez, Ministro del Interior:

Muchas gracias.

Presidente:

Ministro espérenme un segundo. Una moción, no le había escuchado que era una Moción de Orden doctora Clara. Moción de Orden para la doctora Clara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. Con la venia del Representante Telésforo, yo sé que es un tema muy importante, pero quiero decirle Presidente que estamos es en la discusión de este Acto Legislativo de Reforma Política, llevamos seis Sesiones o sea hoy tenemos que sacar este proyecto adelante, entonces yo los invitaría muy cordialmente a que votemos los artículos, que nos han propuesto eliminar los Ponentes, avancemos en la discusión uno por uno y ya al finalizar con mucho gusto todas las explicaciones de los demás proyectos, pero yo lo que le sugeriría, señor Presidente, muy respetuosamente es que estamos en el Proyecto de Acto Legislativo y la idea entiendo yo, es que se va a poner a consideración Eliminar estos primeros seis artículos. Gracias.

Presidente:

Doctora Clara la idea es hacer eso igual se abrirá su respectiva discusión en la proposición de eliminación de los artículos el cual usted podrá hacer uso de la palabra. Para contestarle al Representante Telésforo Pedraza el Ministro del Interior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Rivera Flórez, Ministro del Interior:

Muchas gracias señor Presidente. En un minuto le contesto al honorable Representante Telésforo Pedraza. Efectivamente yo le elevé una comunicación a la Mesa Directiva de la Comisión, pidiéndole designar Ponente para el Proyecto de Ley Estatuario de la Jurisdicción Especial para Paz, dado que la semana anterior llegó el Expediente, aquí con satisfacción observo ya la firma del doctor Carlos Abraham Jiménez y por lo que estoy viendo, en este momento el señor Presidente está suscribiendo la designación del Representante Hernán Penagos como Ponente del Proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para Paz. Confirmado eso la idea que tenemos en términos de cronograma es que entre hoy y mañana agotemos el Articulado de esta Reforma Constitucional, de tal manera que lo que siga es la Jurisdicción Especial para Paz, el Proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para Paz, como ustedes saben tiene que darse la discusión en Comisiones Conjuntas y por eso para nosotros es muy importante agotar en esta semana entre hoy y mañana ojalá, el articulado que dado la propuesta que traen los Ponentes, se reduce ostensiblemente y poder continuar con el Proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para Paz, que como bien lo señala el Representante Pedraza es absolutamente fundamental para la implementación del Acuerdo de Paz. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted señor Ministro, como ya lo puede constatar, se acaba de firmar el Acta donde notificamos al Representante Hernán Penagos que sea el Ponente de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para Paz.

Bueno como ya lo habíamos manifestado vamos a empezar con los artículos de eliminación, así que señora Secretaria por favor yo le pido, sírvase, lea la proposición de eliminación.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Proposición

Una vez estudiadas las proposiciones radicadas, se propone: Elimínesse los artículos 6°, 8°, 9°, 11, 12 y 20 de la Ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2017, *por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una Paz, Estable y Duradera.*

Suscrita la proposición por los Representantes *Bérner Zambrano – Coordinador, Heriberto Sanabria, Coordinador, Germán Navas, Telésforo Pedraza.*

Ha sido leída la proposición señor Presidente.

Presidente:

Ok anuncio que se, doctor Rozo muy buenos días lo primero que le digo es que por Reglamento déjeme anuncio la discusión y pida el uso de la palabra. Anuncio que se abre la discusión. Moción de Orden para el doctor Jorge Enrique Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Sí señor Presidente tengamos en cuenta que hay una proposición, para que se estudie artículo por artículo, entonces yo no sé si esta proposición, que es contraria a esa que se aprobó, vaya a viciar nuestro proceso aquí, entonces yo les pediría que miráramos bien y lo hagan si hay que sacar del proyecto esos artículos pues pueden hacerlo uno por uno, pero eso es para que lo miren, señor Presidente.

Presidente:

Representante Rozo le contesto, no ha habido una proposición escrita sobre una votación de liberación artículo por artículo, se ha hecho así es bajo un acuerdo en el entendido pues de que hay proposiciones de todos los artículos y tenemos siete proposiciones y la mejor forma de evacuar ese tipo de proposiciones es artículo por artículo, en este momento se ha llegado a un acuerdo de eliminar unos artículos lo cual también le da celeridad al debate, pero igual se abrirá la discusión de la eliminación, se dará la discusión de esos artículos.

Anuncio que se abre la discusión de la eliminación de los artículos 6°, 8°, 9°, 11, 12 y 20. Tiene el uso de la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. Mire yo sí Ministro le digo que quedo muy preocupado por esto, porque ustedes están dando doble mensaje, bueno eso no es nuevo en este Gobierno, pero aquí se estudió y el Consejo de Estado queridos compañeros trajo en el artículo 6 una Ponencia muy fuerte y muy seria y es parte de la práctica política. ¿Qué hacemos con aquellos candidatos que se inscriban y supuestamente están inhabilitados? Eso pasa en todas sus regiones, eso pasa inclusive aquí en Bogotá, personas que han sido sentenciadas o tienen inhabilidad y es competencia del Consejo de Estado, una vez resuelva el Consejo Nacional Electoral qué hacer, conocer ese Acto Administrativo y por eso el Consejo de Estado me parece que en buena hora trae el Recurso de Amparo Electoral, para resolverlo antes de elecciones y para brindar al, pero me dicen que es el artículo 6° y eso es lo que modifica y lo cambia.

El segundo artículo 8°, Ministro, no me vaya a decir también que está ahí, porque ustedes supuestamente están promoviendo que los jóvenes participen en política y están eliminando el artículo 8° y 9°, que habla precisamente de reducir sustancialmente la edad de los jóvenes para que puedan participar en política. “Yo sí les hago un llamado, no queremos renovar las instituciones” pues, permitamos que por lo menos quede como venía en la ponencia, yo lo propuse de veinte años para Cámara y veinticinco para Senado, pero ni a eso, por favor señores Representantes no le den un mal mensaje al país. Y en el artículo 20 que sí me gustaría escuchar al señor Ponente respecto a los recursos, si algo hemos luchado y se está viendo hoy en el país es cómo empresas criminales subsidian campañas electorales para después cobrarles la plata, para después robarles a los colombianos y se unen candidatos con estas empresas criminales y lo que ocurre son casos como Odebrecht, yo le pido Presidente, sí, pero espéreme un momentico doctor, no, no un momentico que estoy acá exponiendo.

El artículo 20 está hablando de la transparencia en los recursos, eso es lo que me están trayendo acá, entonces aclaren artículo por artículo si no es este, ¿cuáles son los artículos que van a eliminar? Pero no sigan diciendo que vamos a eliminar unos artículos porque sí y porque no, no, el país necesita que le aclaren qué artículos van a eliminar, el país necesita saber si los jóvenes pueden participar en política o no y si tenemos mecanismos transparentes para acceder a las Corporaciones Públicas y a los cargos de elección popular. Así que yo le pediría a los Ponentes con profundo respeto que nos ilustraran respecto a estos temas.

Presidente:

Representante Édward Rodríguez, los Ponentes hicieron un informe al principio. Le concedo el uso de la palabra al Representante Humphrey Roa y después el Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Presidente, yo solamente quería hacer una sugerencia respetuosa, pero ya el señor Ministro me la aclaró, pero yo también quiero expresar mi respaldo para la eliminación de esos artículos, creo que le da la transparencia y la importancia de este proyecto porque esto no era de los Acuerdos de Paz y creo que lo fundamental de esta Reforma Electoral son los Acuerdos de Paz a lo que tenemos que llegar. Solamente era eso señor Presidente y gracias por cederme la palabra.

Presidente:

Muchas gracias Representante Humphrey Roa. Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire, yo sí le pido a mis compañeros que seamos serios con el país, el país quiere que hagamos una

Reforma Política de verdad, de verdad como lo dicen los periodistas, abiertamente nos lo han dicho, pero estas reformitas quitándonos causales de pérdida de investidura, aumentando dos añitos una edad, eso no es serio, el país quiere que seamos serios una vez en la vida nos está pidiendo Colombia, seamos serios en la Reforma Política, dejemos de lado nuestros intereses personales pensemos en el país. Gracias.

Presidente:

A usted Representante Germán Navas. Seguimos en discusión de la proposición, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para la eliminación de los artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente llamo para la votación de eliminar los artículos de la proposición ya antes leída, el 6°, 8°, 9°, 11, 12 y el 20, además todos esos artículos tienen solicitud de eliminación del doctor Álvaro Hernán Prada, algunos del doctor Édward Rodríguez, el doctor Samuel Hoyos. Llamo para votación de la eliminación de los artículos.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sanchez León Óscar Hernán	No votó
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Puede cerrar la votación. Señor Presidente.

Presidente:

Por favor sírvase cerrar la votación e informe el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintiséis (26) honorables Representantes, veinticuatro (24) por el sí y dos (2) por el no, en consecuencia, la eliminación de los artículos 6°, 8°, 9°, 11, 12 y 20 han sido aprobados con la mayoría exigida en el Acto Legislativo número 01 del 2016, han sido eliminados.

Presidente:

Siguiente artículo señora Secretaria.

Secretaria:

Artículo 4° de la ponencia base.

Presidente:

Lea el artículo por favor, señora Secretaria.

Secretaria:

Artículo 4°. El artículo 108 de la Constitución quedará así:

Artículo 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del Censo Electoral Nacional. A partir del 1° de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del Censo Electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del Censo Electoral Nacional.

Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

- (a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo Censo Electoral;
 - (b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos Censos Electorales sumados superen el 50% del Censo Electoral Nacional.
2. Se reconocerá la condición como partido político, a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular

listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a los medios de comunicación del Estado o que usen el espectro electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

El Legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como, el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus partidos. El Legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como Bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1º. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones sin necesidad de obtener, dentro

de los próximos 8 años, el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja del tránsito de las Farc-EP a la vida civil.

Parágrafo 2º. La ley establecerá un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos Partidos y Movimientos Políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3º. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los Partidos y Movimientos Políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas, solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2019.

Ha sido leído el artículo como viene en la ponencia señor Presidente y el informe que tiene la Secretaría es que este artículo tiene veintidós proposiciones, hay tres proposiciones de eliminar el artículo, una suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada, por el doctor Telésforo Pedraza y por el doctor Samuel Hoyos, esa es la proposición sustitutiva inicial. Así mismo señor Presidente hay proposiciones de los Representantes: Clara Rojas que solicita modificar el artículo; una adición que propone el Representante Fabio Alonso Arroyabe, no se encuentra en el recinto; una proposición que modifica el parágrafo primero de la doctora Angélica Lozano, que modifica el inciso 6º de la doctora Angélica Lozano, que modifica el inciso 5º de la doctora Angélica Lozano, que modifica el literal b) del inciso 2º.

Una proposición modificativa a los párrafos del doctor Samuel Hoyos; una proposición modificativa al numeral primero y Literales A y B del doctor Jaime Buenahora; una proposición aditiva al parágrafo primero del doctor Harry González; una proposición al inciso 11 de la doctora Clara Rojas; una eliminación, elimina el parágrafo 3º del doctor John Eduardo Molina; una modificación al inciso primero y al inciso 2º del numeral primero del doctor Jorge Enrique Rozo y el parágrafo primero y eliminación del parágrafo 3º. Una modificación al Literal 2º y el parágrafo 2º y el parágrafo 3º de los señores de Voces de Paz, hay una constancia del doctor Jairo Andrés Rivera también de Voces de Paz; una eliminación al parágrafo 3º también de los integrantes de Voces de Paz; una adición a los incisos 4º y 5º del doctor Luis Évelis Andrade Senador del MAIS; una proposición que modifica el artículo 4º del

doctor José Edilberto Caicedo; una modificación de la doctora Angélica Lozano al porcentaje en el numeral primero y una proposición sustitutiva de los Representantes Coordinadores Pedrito Pereira, Germán Navas, Béner Zambrano y Fernando de la Peña.

Esta es una adición del doctor Norbey en el inciso, debe haber una imprecisión acá que está una proposición del doctor Carlos Germán Navas, Ana Paola, Heriberto Sanabria dicen del artículo 4º, pero la modificación la proponen al 109 y el 109, el que modifica el 104, el artículo 4º es el artículo 108 de la Constitución. Ese es el informe de las Proposiciones que hay, señor Presidente.

Presidente:

Perfecto señora Secretaria, les ruego un poco de silencio por favor, un poco de orden. Vamos a hacer lo siguiente, nosotros estábamos en la deliberación de la proposición de eliminación del artículo 108, yo tenía unos inscritos: el Representante Édward Rodríguez, el Representante Álvaro Hernán Prada, el Representante Samuel Hoyos, me está pidiendo el uso de la palabra el Representante Telésforo Pedraza, entonces lo que vamos a hacer es lo siguiente: continuemos con la proposición de eliminación, hay una proposición de eliminación del artículo 4º, entonces continuemos deliberando esa eliminación, una vez se apruebe esa eliminación, le daré el uso de la palabra a los coordinadores ponentes que nos expliquen la proposición sustitutiva y ahí inmediatamente abriremos la deliberación de la proposición. Representante, Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias, señor Presidente. Yo quisiera pedirle señor Presidente si pudiera para retomar el hilo, que nos pusieran en contexto con el contenido y alcance de esta proposición de archivo, entiendo que fue presentada por el doctor Telésforo, yo no sé si se pudiera hacer un resumen para poder retomar el hilo y saber realmente cual era la motivación.

Presidente:

Claro que sí, eso es lo que haremos con los inscritos que estamos en la discusión de la eliminación del artículo. Representante Telésforo Pedraza y Representante Édward Rodríguez después.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire, señor Presidente. En primer lugar, Ministro Rivera, voy a comenzar por mi conclusión, porque uno no puede ser incoherente yo he defendido este proceso sin ninguna sombra, en absoluto y no tengo pues reservas, corro los costos políticos, por defender y por apoyar este proceso de paz que ha adelantado el Presidente Santos, pero señor Ministro en primer lugar al proponer esto quizá no

es por la totalidad del contenido del artículo 108, entre otras razones porque a mí el 108 que está actualmente en la Constitución me gusta mucho, lo que no podemos Ministro y desde luego ustedes le han dado un alcance, aquí estaba leyendo precisamente el texto del acuerdo de paz al cual usted siempre hace referencia para defender este artículo o por lo menos esa modificación que se está introduciendo.

Si este artículo, Ministro, es que es como la JEP el pilar fundamental del acuerdo créame que retiro mi proposición y lo voto así ya, pero déjeme hacerle a usted también con todo respeto y aquí a mis colegas algunas consideraciones, Representante Clara Rojas, de por qué presenté precisamente esa proposición. En Primer lugar Ministro, este país a partir de la Reforma Constitucional que hizo el Presidente Carlos Lleras Restrepo, que en paz descansa, en el año 68 cuando comenzó el desmonte del Frente Nacional, permitió que en cada proceso electoral bien para las elecciones presidenciales o bien para las elecciones de miembros del Congreso nacional, aparecieran nuevos movimientos políticos, mire usted por ejemplo que en el año 1970 tuvimos a la Alianza Popular Nacional al General Rojas Pinilla, tuvimos también en ese momento a uno de los intelectuales más importantes que ha tenido este país, al doctor Gerardo Molina, la izquierda tuvo expresiones diferentes a lo largo de todos esos años y así fueron apareciendo partidos y movimientos políticos en Colombia y las gentes fueron cambiando su afiliación política.

De tal manera que no es por falta de garantías, hoy Representante Berner Zambrano y es el cuidado que tenemos que tener con la democracia colombiana que no es por negarle, ni mucho menos, desde mi punto de vista, la democracia se nutre no de vivir siempre bajo el unanimismo, si no bajo el disenso respetuoso, eso es lo que hemos invocado aquí permanentemente, el disenso respetuoso y dentro de eso hoy, Ministro, hoy tiene Colombia quince partidos y movimientos políticos de la más diferente pelambre ideológica reconocidas por el Consejo Nacional Electoral. No me puede decir usted hoy que es por falta de garantías que no se han podido organizar partidos políticos y aquí mismo en esta Comisión Representante Navas, libramos esa batalla, para precisamente eliminar toda esa cantidad de partiditos que tanto daño, ellos fueron los que hicieron y comenzaron con el tráfico de los famosos avales, se creaban movimientos políticos, querido Ministro, eso lo sabe usted, se creaban movimientos políticos sobre todo porque hoy no tenemos las garras, Representante Fernando de la Peña, para que nuestras instituciones, cuando usted está registrando una lista de afiliados, esa lista de afiliados debía ser pública y no llegar, Ministro, a este estado de degradación en que estamos llegando.

Como lo anota hoy el diario *El Tiempo*, con Vargas Lleras serán ya veintiséis los candidatos

por firmas, la *Revista Semana* dice que son treinta candidatos presidenciales, porque aquí se nos introdujo y no quiero molestar a nadie por una especie de goyenechismo, goyenechismo del siglo XXI, los que no conocieron al doctor Goyeneche, era el candidato permanente que vivía muy cerca en las afueras de la Universidad Nacional y que propuso ponerle marquesina a Bogotá y pavimentar el río Magdalena, entonces aquí ahora todo el mundo para efectos, sí hay personas muy serias con mucha respetabilidad y a nadie se le niega el derecho, pero ahora todo el mundo para volverse figura entonces decidió, espero Representante Samuel Hoyos, que usted se nos quede aquí o Representante Prada, no se aparezca mañana pues engrosando el ramillete de los nuevos candidatos presidenciales, teniendo quince partidos y movimientos políticos, yo me pregunto, Ministro, si ese primer inciso del 108, que es el que realmente me parece que hacia adelante va a abrir el espacio de nuevo a regresar a lo que ya con buen juicio hizo el Congreso nacional al acabar precisamente con todo ese tipo de partidos y movimientos políticos que vuelve ingobernable la democracia colombiana.

Mire, yo tengo aquí, no voy a leer, pero tengo aquí Ministro los datos entre otras de los candidatos presidenciales, cómo fueron produciendo esa metamorfosis, cómo se cambiaron de partido, de movimiento a partido y así sucesivamente, para hablar del doctor Antanas Mockus, por ejemplo; para hablar de Angelino Garzón; para hablar de Luis Eduardo Garzón, de mi Copartidaria la doctora Nohemí Sanín, del Jefe, con perdón de ustedes, del doctor Álvaro Uribe, que fue pues distinguido jefe del Partido Liberal y que posteriormente se inscribió por otros movimientos y que hoy tiene su propio Partido Político. El doctor Gustavo Petro, que también aquí aparece pues deambulando por muchos partidos y movimientos, el doctor Antonio Navarro de igual manera. Entonces yo me pregunto Ministro, ¿esto es faltarle garantías a la democracia colombiana, para que la gente pueda inscribirse y nosotros estar abriendo la compuerta? Ese es el propósito cuando aquí ya se le reconoció a las FARC, señor Ministro, fue lo primero que hicimos aquí, reconocerle la personería jurídica y todos los derechos para que las FARC pudieran actuar.

De igual manera aprobamos el Estatuto de la Oposición, de tal manera que yo, digamos tengo esas reservas de preocupación por la suerte de la democracia, no es porque tenga prevenciones de ninguna otra naturaleza, pero no podemos Representante Berner Zambrano, no podemos como estamos aquí ahora que los partidos y Movimientos, a todo el mundo le dio vergüenza, para posesionarse, necesitaron el aval de los partidos, pero ahora entonces resulta, ah que hay equivocaciones en algunos miembros de los partidos particularmente en la corrupción, claro que las hay y creo que el Congreso no puede ser connivente bajo ningún punto de vista en el tema

de la corrupción, bajo ningún punto de vista venga de donde viniera y afecte a quien tenga que afectar, por eso me parece valiente lo que está haciendo Néstor Humberto Martínez como Fiscal General de la Nación, pero Ministro, si eso es la suerte yo le digo a usted al final retiro esa proposición si usted a mí me dice hoy y le dice a la democracia colombiana, que en cambio de convertir esto de pronto en un especie de salpición, que es bueno para la dieta, o por lo menos de entrada a la hora del almuerzo o la comida o el desayuno, si eso es bueno ya tenemos bastante salpición aquí, quince partidos y movimientos políticos de la más diferente especie y opinión.

Pero además de eso hay otra cosa aquí fundamental Presidente de la Comisión y es que, a los partidos y movimientos políticos, con lo cual yo estoy de acuerdo, se le reconozca la personería jurídica hasta el año 2026, entonces cuál es la preocupación me pregunto yo, si aquí viene a actuar el primer actor del acuerdo de paz, que es el nuevo partido que está creando las FARC, pero que además me alegra mucho que el Consejo de Estado el año pasado le haya reconocido personería jurídica a la Unión Patriótica, muchos de los sacrificados en ese momento fueron mis compañeros. Añoro a Bernardo Jaramillo y esa disposición extraordinaria que tenía Bernardo, fue mi compañero en la Cámara, lo quise mucho, tuvimos una magnífica interlocución, Iván Márquez estuvo también, cuando yo estaba en la Cámara de Representantes etc., entonces Ministro el tema no es oponerme porque sí, como le digo más que todo inclusive es por el primer, los primeros incisos, ya reconocida la personería jurídica los que hoy la tienen hasta el año 2026, mi querido Jaime, hasta el año 2026 yo me pregunto cuál es la razón entonces de abrir aquí un boquete, cuando yo creo que a la Registraduría no le va a alcanzar el tiempo y el Congreso tendrá que ocuparse un día de ese sainete de que todo el mundo vive firmándole a todo el mundo y que a la hora de la verdad no hay seriedad en materia de las firmas, la firma como dice aquí se volvió eso de que una firma no se le niega a nadie, no, y entonces por esa circunstancia es que me parece que la democracia colombiana en cambio de solidificarse, que es lo que todos queremos aquí, lo que me parece es que todos los días la estamos nosotros horadando.

Pero vuelvo a repetirles si usted al final me dice que este artículo así conforme usted lo trajo es fundamental le digo que retiro mi proposición porque lo que he hecho es defender este acuerdo de paz y no puedo ser incoherente al final en que por un artículo como dice el adagio “no sacrifico el mundo por pulir el verso”. De tal manera señor Presidente y señor Ministro y queridos Representantes lo que me anima no es ningún tipo de prevenciones si no por el contrario el de darle más estabilidad y más fortaleza a la democracia colombiana. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante. Para la discusión de la proposición de eliminación del artículo 4º, Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, Gracias. Mire, yo creo que hay que diferenciar entre partido político y movimientos significativos ciudadanos, ¿cuál es su vocación?, algunos tratadistas...

Presidente:

Claro que sí, Representante, yo les, mire vamos a hacer una cosa de aquí en adelante, ustedes están en todo el derecho de asistir a las barras por favor les ruego que asistamos a las barras, pero Secretaria yo le voy a pedir una cosa, un favor y es que solicitarle una lista de todos los Representantes del Partido Conservador, del Representante Germán Navas y de Partido Liberal, de que nos pasen una lista de cuál es la persona que puede estar detrás de ustedes y evacuamos esa zona. No por eso estoy diciendo que pasen una lista y evacuamos esa zona, que es la que coincidentalmente, es la que hace más desorden y es la que justamente hace que ese desorden pase, es más, también es una salida de emergencia y no se puede estar bloqueada. No, pero es para futuras ocasiones, la Secretaria les va a hacer llegar para futuras ocasiones, vamos a hacer eso y vamos a evacuar la zona, las barras las tienen disponibles, claro que sí, y pueden estar ahí.

Continúe Representante Édward Rodríguez.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias. No, decía simplemente que hay que diferenciar entre partidos políticos y movimientos significativos de ciudadanos. ¿Por qué nacen? ¿Cuál es su vocación de poder? Y algunos tratadistas han dicho que lo que buscan los partidos políticos es acceder al poder, a los cargos de elección popular e influenciar en las decisiones políticas y democráticas de la nación. Por su parte, ojo, los movimientos significativos de ciudadanos o movimientos políticos buscan influenciar en la formación de la voluntad política o de participar simplemente en unas elecciones y por eso nacen los diferentes movimientos significativos de ciudadanos. Esto, Ministro, para aclarar dos aspectos, nosotros nacimos como un movimiento significativo de ciudadanos que nos convertimos en un partido político con vocación de poder, hoy tenemos cinco tesis: la seguridad democrática, la confianza inversionista, la cohesión social, el diálogo popular permanente y el estado austero, que es alrededor de lo que construimos una serie de tesis y elementos que el país viene conociendo a través de los foros programáticos y donde los mismos ciudadanos pueden participar y contribuir a que esos foros se nutran de sus ideas, eso con una vocación sencilla, acceder al poder.

Yo decía en la pasada sesión que no hay que olvidarnos de algunos alcaldes que han accedido y que hoy están gobernando, uno de ellos es el Alcalde de Medellín. El Alcalde de Medellín lleva un proceso de cuatro años donde se ganó a la comunidad y prefirió vincular varios sectores y acceder por firmas y nosotros no podemos vetar esos liderazgos, me preocupa que nosotros vetemos ese tipo de liderazgos, pero tampoco podemos querido Representante, mirar cómo a unos les damos unas reglas de juego diferenciadas hasta el 2026 y cómo nosotros participamos en las mismas reglas del juego como partidos o movimientos políticos y en ese orden de ideas yo reprocho que se quiera llevar a la Constitución una garantía, si quiere háganlo como artículo transitorio, pero como queda es simplemente un saludo a la bandera, porque o fortalecemos la democracia a través de partidos políticos e ideales que es lo que se busca o simplemente damos espacio a que se creen nuevos movimientos con ocasión de lo que denominaban antes microempresas electorales, que simplemente están por un momento o que acceden simplemente por una reposición de votos en dado caso que lleguen a ocupar, a conseguir el umbral. Yo sí creo que hay que fortalecer la democracia y los partidos tienen que fortalecer sus ideas al interior, para que los ciudadanos sepan definitivamente qué piensan en economía, qué piensan en seguridad, qué piensan en política social, qué piensan en transparencia y el ciudadano tenga la elección de votar.

De tal manera, Presidente, que este artículo es inviable y no podemos llevar todo a la Constitución.

Presidente:

Representante Álvaro Hernán Prada, para la eliminación, usted me había solicitado el uso de la palabra la sesión pasada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias, señor Presidente. Un saludo para el Ministro del Interior, para los colegas, para los medios de comunicación y para quienes están en las barras.

Este artículo 4º, Ministro, es un artículo que va en contravía del fortalecimiento de los partidos, pero para eso tenemos que darle una mirada a lo que venía sucediendo en el país atrás. A raíz de la Constitución del 91, se crearon muchísimos partidos, se crearon muchos partidos y eso generó doctor Rodríguez, a partir del 91 se crearon muchos partidos y eso generó un debilitamiento de la democracia, muchos partidos fueron partidos de garaje, sin ningún tipo de ideología, microempresas electorales, entonces vino la crítica de la opinión pública y de los generadores de opinión y llevaron a limitar lo que en su momento se había decidido, que era que cada partido pudiera tener varias listas y entonces cada lista se volvió un partido dentro de los propios partidos. En el año 2003 se hizo una reforma política y se obligó a los partidos a poner

en consideración de los electores una única lista. Y de allá para acá tuvimos igualmente una serie de problemas con las microempresas electorales que seguían manteniendo de todas formas un número importante de partidos, entonces vino otra reforma adicional y fue la del umbral, el umbral para buscar que los partidos que tuvieran representación en las corporaciones públicas, fueran partidos organizados que tuvieran ideología, que tuviera la posibilidad de irse fortaleciendo y no simplemente llegar con una presencia casi que individual a estas corporaciones públicas.

Ahora resulta que a pesar de que el discurso para justificar la reforma política, es la de fortalecer los partidos, vemos como se baja el umbral para reconocimiento de persona jurídica al 0.2% como requisito para una figura nueva que es el movimiento político y se le da la personería jurídica con solo setenta mil firmas y a esas setenta mil firmas, para poder presentar candidatos a elecciones regionales, el Ministro nos ponía, claro, porque es el 1%, nos ponía un ejemplo en la sesión pasada de Bogotá, entonces decía que podían ser cuarenta mil personas afiliadas que lo demostraban con firmas y eso le permitía en Bogotá entonces tener candidato. ¿Pero por qué no pone el ejemplo con Neiva? Con Neiva simplemente serían mil quinientas personas o cualquier ciudad intermedia tendría digamos algo similar en firmas, en firmas o afiliados yo creo que la manera de demostrar eso de afiliados precisamente pues es con firmas y con huella porque cómo más.

Entonces lo que estamos generando de verdad en la práctica es una proliferación de partidos nuevos, movimientos ciudadanos donde el Estado tiene la obligación ahí, sí, porque está consignado en el acuerdo de Santos con Timochenko del cual Maduro es garante, en que cada movimiento político que se encuentra en el país tendrá de parte del Estado la obligación de darle todas las garantías de acceso a los medios de comunicación, de fortalecimiento y de promoverlo a partido político y luego cuando ya sea partido político entonces encontrará todos los beneficios de financiación de los partidos políticos, de acceso a medios al igual que tienen los demás partidos políticos, de financiación de los centros de pensamiento al igual que tienen todos los partidos políticos.

Yo creo, Ministro, que esto no ayuda en nada a contribuir en el fortalecimiento de la democracia y de los partidos por el contrario y estoy de acuerdo con lo que dijo mi colega Telésforo Pedraza, pues ya le dieron un reconocimiento a los bandidos que firmaron este acuerdo con Santos, ya les han dado tratamiento de organización política, aquí ya se tomó la decisión de financiarle la organización a ellos, ya se sancionó una, no me acuerdo si fue un acto legislativo, creo que sí, el tema de financiación, aquí se tramitó y se aprobó un acto legislativo para garantizarle a las FARC la financiación de su partido y de su organización del centro de pensamiento, que va a ser entre otras

cosas muy superior a la de los demás partidos, ya se les permitió el estatuto de la oposición, ya se le han dado muchas garantías, ¿Pues qué más quieren? Yo no entiendo por qué al contrario de fortalecer los partidos quieran destruirlos, señor Ministro

Presidente:

Representante José Caicedo, Representante Alirio Uribe, Representante Jaime, estoy tomando el listado esto quedó desde la semana pasada, el listado de inscritos. Entonces, Representante José Caicedo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:

Gracias, señor Presidente. Yo quiero iniciar mi intervención felicitando al Ministro Guillermo Rivera, que como lo dijo en los medios ha logrado lo que no logró su antecesor hoy me sorprende gratamente ver al Representante Édward molesto porque el Gobierno retire siete artículos de la reforma que él quería votar, eso es bueno, eso aquí la actitud democrática y atenta del Ministro Guillermo Rivera pues ha permitido que se den estos escenarios y me da mucha alegría.

Ministro, yo creo que usted ha escuchado la posición de varios de los congresistas que en distintos escenarios le hemos manifestado nuestras apreciaciones en una buena parte del contenido de esta reforma, de hecho hoy ya estamos con siete artículos de este proyecto de acto legislativo eliminados, que hay un consenso sólido alrededor de esa decisión y que se va zarandeando lo que hay que dejar y lo que hay que sacar y eso pues sin duda alguna es positivo, Ministro, y se nota que usted pasó por este Congreso con su actitud abierta y democrática, muchas gracias.

Segundo, yo me quería referir a la intervención del Representante Telésforo Pedraza porque, lástima que se fue, al igual que él, mi actitud inicial estaba orientada de manera clara a no votar este artículo y debo decirlo por las incidencias que tiene realmente en la consolidación de una democracia sería, este artículo es sin duda como está, una carga de profundidad contra los partidos, una democracia sería tiene partidos serios y pues es evidente que hay una característica como lo mencionó tal vez el Representante Navas Talero también, que hay militantes políticos, militantes y políticos sin ideología política, indoctrinarios, que fácilmente van de una esquina a la otra sin sonrojarse.

Yo conozco un líder que era de la izquierda, recalcitrante, y hoy es de Centro Democrático, paisano mío, pero pues uno respeta las posiciones de la gente, pero hay que consolidar los partidos y las ideologías, sorprenden temas como los de este proceso electoral camino a la Presidencia, nunca se había dado que la mayoría de candidatos prefieran estar fuera de los partidos inclusive en donde llegaron y obtuvieron el espacio de poder,

que estar defendiendo los postulados ideológicos de sus partidos y políticos de sus partidos.

Hoy se quedó sin candidato el Partido Cambio Radical, bienvenido a acompañar a la U, no sé si los medios irán a decir lo mismo que han estado diciendo del Partido de la U, que se va a morir y que se va a desaparecer, no desapareció el Partido Liberal, que estuvo en la oposición en el Gobierno Pastrana, que estuvo en los ocho años del Presidente Uribe, en la otra esquina durante doce años y aquí está el Partido Liberal poniendo la cara y frenteando y defendiendo sus postulados y no se murió, ¿se va a morir el Partido de la U que lleva diez años y todas las elecciones las ha ganado?, entonces lo que a uno le sorprende es que aunque tengamos un camino en los partidos hoy se esté queriendo armar candidaturas al margen de los partidos, este artículo sin duda alguna genera por supuesto una carga de profundidad contra la consolidación de los partidos.

Yo presenté una proposición alternativa y es que yo creo que no hay que abrir el boquete a todo, como debemos cumplirle a las FARC y a mí me parece claro el documento que entrega hoy el Gobierno que está en la página 50 del acuerdo donde establece efectivamente que se plantea desligar la obtención y conservación de la personería jurídica del tema de umbral y del tema electoral, pues que seamos sinceros y claros y es que le estamos abriendo un espacio a las FARC, porque estamos legislando para un proceso de paz, presento una proposición donde sencillamente se oriente la decisión de este artículo a que le reconozca la personería jurídica a la organización política que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida democrática y que sencillamente se le apliquen esas consideraciones, no del 3% sino del 0.2 o 0.3 como lo planteó Berner al comienzo, 0.3% de afiliados para que arranque y se mantenga durante, hasta el año 2026 esas consideraciones que le den una garantía, que a la insurgencia armada que decidió entregar las armas y volver a la vida civil pues tenga unas garantías mínimas, esa fue la decisión que tomamos y no podemos nosotros incumplir esos acuerdos y lo que sea sustancial y conexo, pues debemos buscarle una salida.

Yo tengo ese planteamiento Ministro al Gobierno, porque creo que lo que hay que hacer es cumplirle a la organización de las FARC y en esa materia para que tengan la tranquilidad de que pueden hacer política, porque es preferible que hagan política y no que maten a los colombianos, así de sencillo es el tema. Entonces esa es mi posición, mi apreciación al igual que el Representante Telésforo pues yo me sustraigo entonces de votar negativo este artículo y ojalá que podamos darle esa introducción y no que permitamos que hoy con setenta mil o con cien mil firmas creemos por todo lado una cantidad de movimientos políticos, que sencillamente va a volver a lo que pasó en el 91, setenta movimientos pegados con babas y de garaje, que no tenían ninguna consolidación de la democracia y que hubo que hacer una Reforma

Constitucional, Representante Navas que usted seguramente estuvo ahí, yo estaba listo para Gobernar Zipaquirá apenas en ese momento, pero en esa reforma se estructuró muy bien una consolidación de partidos serios que llevó primero a diecisiete partidos y hoy a trece, entonces esa es la ruta que no podemos nosotros reversar sino garantizar, que podamos tener unos partidos sólidos.

Termino diciendo lo siguiente: este artículo de entrada, pues está eliminado también la posibilidad de que haya movimientos significativos de ciudadanos y si bien es cierto hay que fortalecer los partidos, yo lo que creo es que las coyunturas de los movimientos ciudadanos tampoco se pueden cercenar, porque si se están planteando acá las listas cerradas que no van a permitir a las mujeres que están fuera de la política tan fácilmente acceder, a los jóvenes, a la gente que está al otro lado, que no está con credencial en una lista cerrada le va a quedar difícil acceder, pues también le estamos cerrando la puerta en un movimiento significativo de ciudadanos, entonces eso debemos mirarlo con mucho cuidado, porque sencillamente estaríamos cerrando espacios democráticos y lo que yo creo es que hay que abrir la democracia, pero sin negarnos y sin retroceder en una premisa y es que una democracia seria tiene partidos serios. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Para una réplica de treinta segundos por favor Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Treinta segundos, Presidente. Es sencillamente para responderle al doctor que la incoherencia es un tema del que uno siempre tiene que cuidarse y le voy a decir en qué es mi disgusto con el Gobierno. En que están vendiendo que van a reducir la edad para que los jóvenes participen y pues eliminan los artículos de participación de los jóvenes, entonces eso es lo mismo que cuando ocurrió lo del plebiscito, que una Magistrada salió a decir que el NO ganó con ilegalidades y después de todo el Consejo de Estado en Sala Plena dijo que sí había ganado con todas las legalidades del caso y a eso no lo he visto a usted doctor referirse, que ojalá se pudiese referir para que reconociera el triunfo del NO.

Presidente:

Representante, Samuel Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Gracias, señor Presidente. Yo acompaño la proposición para eliminar este artículo 4º, porque me parece que afecta los partidos políticos. Los partidos políticos sin duda son fundamentales para la democracia, porque le permiten al ciudadano identificarse con unos principios, con

una agenda programática, con unas ideas, en contraposición con los personalismos. Si nosotros aprobamos esto va a haber una proliferación de partidos como muchos de ustedes lo han mencionado y eso sin duda pues puede afectar el procedimiento democrático. Generalmente las democracias más sólidas son aquellas que tienden no necesariamente al bipartidismo, pero donde los partidos sí tienen unas condiciones estrictas y representan efectivamente ideológicamente a los ciudadanos. Acá a los movimientos políticos se les va a dar el derecho de presentar candidatos, de obtener reposición de votos sin exigirles obtener una efectiva participación o un apoyo electoral en los comicios, es decir se rompe el criterio de representación popular, que es lo que genera hechos políticos y hechos jurídicos y se crea un umbral de inscripción, además dice: en las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados residen al menos un número de circunscripciones territoriales.

En Colombia no hay una ley de empadronamiento, ¿cómo vamos a verificar efectivamente dónde residen esas personas? O será el lugar donde tienen inscrita su cédula. Después dice que las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral su registro de afiliados, la disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley sin que pueda exigirse para su preservación, la obtención de un mínimo de votos en las elecciones, es decir; los Movimientos podrán presentar candidatos, participar en las elecciones y aunque nunca obtengan votos, van a mantener su personería jurídica como Movimiento Político. O ¿Cuál es el mecanismo a través del cual vamos a verificar si esos movimientos políticos redujeron su número de afiliados o de personas inscritas? No está establecido. El Estado va a terminar financiando a esos movimientos y que en muchos casos van a carecer de representación popular, es que quienes deciden son los que votan, quienes inciden en las decisiones públicas, en las decisiones del Estado son los que participan, no los que simpatizan y acá le estamos dando el derecho a los que simpatizan de decidir, estamos equiparando a los simpatizantes con los electores y eso es nocivo sin duda para la democracia.

Posteriormente, en el párrafo que habla de los estatutos internos. Presidente, le pido por favor que llame al orden a la sala porque es difícil concentrarse. En el párrafo en el que habla de los estatutos internos de los partidos dice: partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas los cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o Edil por el resto del periodo para el cual fue elegido. ¿De qué le sirve al país tener

un congresista en una bancada, a un diputado que no puede votar por el resto del periodo? Expúlselo directamente, pero le está pagando una UTL, un sueldo, unos escoltas a un tipo que no puede ejercer su labor congresional por haber violado los estatutos internos de un partido, entonces eso no tiene ninguna justificación, lo que habría que hacer es que, si esa persona incumple los estatutos pues que sea expulsado, pero no mantenerlo en la curul quitándole todos sus derechos para la labor congresional.

Más adelante dice; en el párrafo 1° al final: Sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja de las FARC-EP, es decir las FARC que es el único partido cuya personería jurídica está reconocida en la Constitución, el único partido cuya personería jurídica está reconocida en la Constitución. ¿Qué pasa cuando el Partido de las FARC no pase el umbral electoral? ¿Habrá que reformar de nuevo la Constitución? Es el único, pero va a quedar ahí en la Constitución, no solo las ayudas transitorias de los ocho años, a perpetuidad y en el momento en que pierda las elecciones, que no obtenga votos ¿Qué vamos a hacer? Nuevamente habrá que tramitar un acto legislativo para sacar al partido de las FARC de la Constitución Política.

En el párrafo 2° la ley establecerá un régimen de transición por ocho años incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018, es decir los colombianos vamos a tener que financiar durante ocho años, partidos que no tengan representación popular, que no saquen ni un voto, eso no es justo, eso es una distorsión democrática. Entonces acá lo que tenemos que establecer son procedimientos para fortalecer a los partidos políticos, pero este artículo 4° de este acto legislativo hace todo lo contrario y vamos a tener una proliferación de vehículos electorales sin identidad política, sin claridad programática, sin claridad ideológica, simplemente aparatos repartidores de avales, impidiéndole al ciudadano establecer una clara identidad con los partidos políticos que es una condición fundamental para fortalecer la democracia. Así que, Presidente, acompaño la proposición para eliminar este artículo del acto legislativo. Muchas gracias.

Presidente:

Me ha solicitado el uso de la palabra el Representante Alirio Uribe, el Representante Jaime Buenahora, el Representante Rodrigo Lara, el Representante Miguel Ángel Pinto y el Representante Óscar Fernando Bravo, para hablar del tema de eliminación, yo les solicito respetuosamente dentro de los términos un poco el buen uso del tiempo para así poder evacuar las intervenciones y la proposición y el artículo. Representante, Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias, Presidente, primero que todo un saludo para todos los miembros de la Comisión Primera, felicitar a los ponentes por el importante trabajo que han hecho para mejorar esta reforma, me parece muy bien la exclusión de los siete artículos que se ha votado, saludar también a las barras y muy especialmente a las mujeres que están pendientes de cómo quedan los derechos de las mujeres en la reforma.

Quisiera, Presidente, decir que este artículo es la médula del acuerdo de paz, este artículo es importante en la medida en que en el acuerdo de paz se dice claramente como lo decía el Representante Caicedo, la necesidad de desligar la personería jurídica del umbral y obviamente como lo han dicho aquí varios congresistas hay un peligro, hay un riesgo, porque nadie quiere volver al escenario posconstitución de 1991, donde alcanzamos a tener más de noventa partidos políticos y obviamente el acuerdo de paz estableció también cuál era el mecanismo para controlar y evitar la proliferación de organizaciones políticas y fue a través del régimen de afiliados.

Yo quiero aquí hacer claridad que no es lo mismo un afiliado que una firma, porque si no, no habría ninguna diferencia en las tres categorías políticas que se están creando, aquí hay un género que son las organizaciones políticas y hay tres especies que van de menor a mayor, aquí lo que se busca es fortalecer los partidos políticos y por eso la mayoría de edad son los partidos políticos, es decir aquellos que tienen el umbral del 3% o más y que tienen todos los derechos: financiación del partido, reposición de votos, financiación de campaña, acceso a medios de comunicación, habría una categoría adolescente que sería la categoría del movimiento político y precisamente para evitar la proliferación de los movimientos políticos se está proponiendo en la reforma que los afiliados sean o del 0.2% que son setenta y un mil doscientos veinticuatro afiliados o que sean del 0.3% que son ciento seis mil ochocientos treinta y seis afiliados y llegando al techo de ciento setenta y ocho mil afiliados.

Yo estoy seguro de que ninguno de los partidos que hoy tenemos asiento en el Congreso de la República tenemos inscritos ciento setenta y ocho mil afiliados, yo supe de un partido que trató de tener cinco millones y logró cien mil, es decir no es cierto que estemos equiparando firmas a afiliados, lo que estamos es estableciendo un régimen lógico democrático donde no puede haber doble afiliación, por supuesto que tiene que haber un padrón electoral, por supuesto que tiene que haber una centralización de esos afiliados porque a futuro las consultas internas de los partidos serán a partir de sus listas de afiliados.

Entonces, tenemos: la categoría superior partido político, la categoría movimiento político

que lo que busca es aspirar a ser partido político y tenemos la categoría de ciudadanos y en la categoría de ciudadanos, de grupos significativos de ciudadanos es donde tenemos con el Gobierno algunos disensos, hay partidos que quieren que se elimine la categoría, hay partidos que queremos que se mantenga la categoría para las elecciones presidenciales que responden a la realidad política de hoy, más de veinte candidatos inscritos para la Presidencia de la República por firmas, pero no queremos que se mantenga para gobernaciones y alcaldías, en las últimas elecciones de alcaldías hubo más de ochocientos candidatos inscritos por firmas y eso si desvertebra totalmente los partidos políticos.

Por eso de lo que se trata es de ordenar el régimen de partidos, que los partidos políticos tengan programas, tengan afiliados, tengan directorios, que los candidatos a las listas máxime si van a ser cerradas a futuro se elijan de manera democrática al interior precisamente de esos partidos, los movimientos políticos tienen unos requisitos para poder presentar candidatos, en el caso de Bogotá un movimiento político que aspire a postular un candidato a la Alcaldía de Bogotá tendría que tener cincuenta y seis mil afiliados, e insisto no es lo mismo que las firmas porque si no pues tendría que recoger cincuenta mil firmas que eso es fácil y que hay empresas que se especializan en recolectar esas firmas y en que los candidatos compren las firmas.

Quiero insistir entonces que en ningún caso el ciudadano tiene libertad política, tiene libre afiliación política, tiene libertad de cambiarse de partido político por la mañana, por la tarde, al día siguiente, pero no tendría derecho a estar afiliado en más de un partido político. El régimen de transición es para todos, hoy el Congreso tiene trece partidos políticos que tienen representación política, ¿qué está diciendo el Régimen de transición? Durante los ocho años que las FARC va a tener Representantes en la Cámara y el Senado, nosotros los trece partidos vamos a tener financiación de los partidos, vamos a tener acceso de medios y vamos a tener derecho de postulación, pasados los ocho años tanto las FARC como todos los partidos políticos o tenemos los afiliados o tenemos los umbrales o no participamos de la vida política del país. Yo creo que ahí la reforma es clara, yo creo que ese régimen de transición es claro porque nos beneficia a todos, estamos tomando la foto, ¿quiénes existimos hoy como partidos políticos y por lo tanto mantenemos los derechos durante ese régimen de transición de ocho años?

Entonces, yo la invitación que hago a los honorables y las honorables Representantes de la Comisión, pues es a que defendamos este artículo, a que no votemos el archivo del artículo y a que lo aprobemos como está reseñado, insisto, esto lo que va a hacer es fortalecer la categoría superior de las organizaciones políticas que se prevén en la Constitución que son indudablemente los

partidos políticos y los movimientos políticos son el sistema de transición, de esa manera cumplimos el acuerdo, desligamos la personería jurídica del umbral, abrimos y profundizamos una adquisición progresiva de derechos para aquellos movimientos que se van organizando a nivel municipal, a nivel departamental, a nivel nacional.

Es muy importante tener en cuenta que si alguien se va a presentar a elecciones locales tiene que tener un mínimo de afiliados en esa circunscripción, precisamente para no tener vendedores de avales que tengan los afiliados en un departamento y vendan avales en todo el país, yo creo que la Reforma es pertinente y es razonable en exigir esos mínimos de afiliados en las circunscripciones territoriales donde van a postular candidatos.

Quería decir eso entonces Presidente y decir que este artículo indudablemente es pertinente, es conducente y tiene conexidad absoluta con los acuerdos y hace parte de la médula vital de esta reforma electoral. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Representante Jaime Buenahora, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo al señor Ministro, a los Viceministros, demás funcionarios, a todos los colegas y asistentes. En varias ocasiones expresé acá mi descontento con este artículo que me parece que realmente puede terminar debilitando el sistema de partidos, pero refiriéndome al acuerdo y entendiendo que hay un compromiso entre el Gobierno y las FARC, terminé cediendo en parte y propuse el aumento del 0.2% al 0.3% para la constitución de movimientos, de suerte que así pudieran adquirir la personería jurídica pues hoy tengo no solo las mismas dudas de mis primeras intervenciones sino otras más, porque leyendo el acuerdo encuentro que no necesariamente esta reforma lo esté interpretando bien.

El acuerdo básicamente dice que para ponerle fin al conflicto y en aras de generar democracia hay que abrir compuertas y sobre todo hay que facilitar el acceso de las organizaciones sociales con vocación política al sistema constituyéndose como movimientos políticos, pero hay tres apartes después que quiero explicar. El primero hace alusión a cómo desligarse del umbral según las votaciones de Congreso para mantener y conservar la personería jurídica, lo dice claramente: para poder ampliar el sistema político y profundizar la democracia primero hay que desligar la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos del requisito de la superación de un umbral en las elecciones de Congreso, pero inmediatamente remite ¿A qué? Dice: y en consecuencia redefinir los requisitos para su constitución. Aparentemente se estaría haciendo

eso, pero ojo, dice después el Acuerdo: con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de partidos y movimientos políticos para el reconocimiento de la personería jurídica se exigirá como mínimo un número determinado de afiliados.

Claramente ¿Qué se dice en este párrafo? Se cambia el umbral por el número de afiliados, la política se decide en lo que es la real conquista del poder el día de los votos, ese es el veredicto final, mucho más importancia tiene establecer un umbral, si quieren bájelo, que el número de afiliados bien acá lo explicaba Alirio, al mostrar la complejidad que tiene conseguir ciento setenta y ocho mil afiliados, es mucho más claro, ágil, expedito, el concepto del umbral, otra cosa es cuánto será, pero ningún partido como se dijo acá hoy en día tiene ciento setenta y ocho mil afiliados, ni cien mil, carnetizados que es distinto, carnetizados, una cosa es el concepto de simpatizante, militante y otra entre otras cosas porque hemos dicho en varias ocasiones que la expresión afiliado queda diferida a la ley, para que la ley en su sabiduría establezca cuál es la naturaleza real del afiliado.

Entonces, en resumen sobre este primer punto, lo que el acuerdo plantea es modificar el umbral, es decir salir del umbral cambiándolo por el número de afiliados a fin de proceder a la constitución de partidos y movimientos. Yo creo que es un grave error y si el mismo acuerdo dice que para evitar la proliferación de movimientos hay que considerar un mínimo, insisto en que el 0.5% es todavía muy bajo, es que el 0.5% no son sino trescientos sesenta mil, a un candidato a la presidencia de estos que sale a recoger firmas se le están exigiendo cuatrocientos setenta mil, bueno trescientos ochenta y siete mil depende de cómo se mire, pero el censo hoy está por los treinta y seis millones y un movimiento con ciento seis mil si se acepta el 0.3%. Yo insisto en que en la dinámica política la realidad del poder se define es en las elecciones y es más para que vean la contradicción de estos párrafos en el acuerdo y me gustaría que lo oyera el doctor Sergio Jaramillo o el doctor de la Calle, es que acá en el punto siguiente casi que insita al tema del umbral otra vez, oigan lo que dice: diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos según su desempeño electoral, repito según su desempeño electoral, en los ámbitos municipal, departamental y nacional, vuelve al umbral, vuelve al número de votos, lo que pasa es que ya no es solo Congreso sino habla del ámbito municipal y departamental, luego es por eso que yo digo que no realmente, que no estamos interpretando bien el acuerdo.

En segundo lugar, el acuerdo en ninguna parte establece esta nueva visión conceptual que nos permite distinguir entre movimientos y partidos con base en los derechos, puede ser una cosa colombiana innovadora y hasta bienvenida, pero el acuerdo lo dice: el movimiento político solo podrá postular y nominar candidatos y el partido en cambio fuera de eso podrá tener financiación

y acceso a los medios etc., etc., eso no lo dicen los acuerdos en ningún momento. Entonces para mí, apreciado Édward Rodríguez ¿Sí está? Mil definiciones hay de partidos políticos y generalmente la distinción entre partidos y movimientos políticos no está como erróneamente lo indicó usted en el acceso al poder sí para los partidos en el propósito de orientar y dirigir una sociedad mientras que lo dijo mal, un movimiento simplemente se contenta con influenciar el poder. Mentira inmensa, los partidos y los movimientos tienen la misma vocación de acceder al poder sobre la base de una ideología, los que sí solo tienen por naturaleza la intención de influenciar el poder porque tienen intereses son los llamados grupos de presión, eso sí pero un partido y un movimiento en ninguna parte del mundo se diferencian sobre la base de los derechos que tienen, un partido político es en alguna de las definiciones una organización durable, es decir la esperanza de vida del dirigente es menor a la esperanza de vida del partido, es una organización durable, agenciada nacional, regional y localmente con clara vocación para acceder al poder sustentado en una ideología y participando en elecciones y un movimiento se expresa por el caudillismo, peronismo, el franquismo, el rojas pinillismo, de manera mi querido Édward que son los grupos de presión los que tienen esa vocación para influenciar el poder.

Pero como se observa acá otra vez los acuerdos en ese mismo punto nos remiten a los resultados electorales, es que lo dice claramente, que, para poder determinar la adquisición progresiva de derechos para los partidos y movimientos, será necesario tener en cuenta el desempeño electoral, o sea un número de votos determinado es otra vez el umbral, entonces mi estimado Ministro y Viceministros yo no creo que estemos interpretando bien estos acuerdos. Si se trata de abrir las puertas aceptando el desligamiento del umbral para hablar ahora de afiliados, me parece que no puede ser tan bajo el porcentaje el 0.3% sigue siendo muy bajo, con todo en los acuerdos sí se dice que hay que desligarse del umbral en principio así después nos remita a los resultados electorales, yo por respeto a los acuerdos no voy a votar la eliminación de este artículo, pero sí quiero dejar una seria constancia sobre todo lo que he dicho, porque no creo que estemos interpretando bien el acuerdo entre el Gobierno y las FARC y los invito a todos a leer esos tres párrafos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Representante Rodrigo Lara, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente. Bueno después de tan magistral intervención doctor Buenahora, en donde usted desnuda las profundas inconsistencias de este artículo y particularmente desnuda la falsa

conexidad que existe con el acuerdo entre este artículo y el acuerdo, pues yo lo invito a que vote NO, porque yo creo que el Gobierno y los ponentes pueden perfectamente reformular este acuerdo para que sí sea una genuina interpretación de los acuerdos y no una acomodada interpretación de los acuerdos para favorecer intereses políticos que van mucho más allá del que tengan organizaciones sociales o eventualmente el nuevo partido de la FARC. Este es un artículo hecho a la medida de la ambición política de un hombre y de otro hombre, de dos personas, esto no es un artículo hecho a la medida del interés supremo de nuestro país ni del fortalecimiento de la democracia colombiana.

Vamos a hablar sinceramente y vamos a señalar y a decir que el rey está desnudo, porque es que aquí lo vemos desnudo, pero no queremos señalarlo y ese es el problema básicamente que se presenta cuando uno hace reformas ad portas de unas elecciones, todo el mundo quiere que esa reforma se acomode a sus intereses personales, ni siquiera a los intereses de un partido político doctor Prada, ¿Qué dice el acuerdo firmado en La Habana? Doctor Bravo punto 2.3: Para facilitar el tránsito de organizaciones y movimientos sociales se desliga la obtención y conservación de la persona jurídica del requisito de superación del umbral. Ese es el artículo del acuerdo que justifica este artículo de la reforma política que naturalmente va mucho más allá del propósito inicial previsto en el acuerdo, es decir este artículo de esta reforma o esta reforma instrumentaliza el acuerdo para gestionar intereses individuales de políticos colombianos que quieren jugar y/o hacer su juego en estas elecciones.

Si de verdad quisiéramos desarrollar el artículo, doctor Guillermo, Ministro del Interior, pues basta con precisar como muy bien lo señala Alirio Uribe, porque yo creo que lo acompaña a usted el buen propósito de cumplir con estos acuerdos, bastamente sería circunscribir este artículo para de verdad para organizaciones y movimientos sociales de verdad, pero organizaciones y movimientos sociales de verdad de campesinos del Caquetá, de campesinos del Huila, para organizaciones sociales reales y no para un candidato presidencial que de pronto su ego gigantesco no le permite ir ni acomodarse en ningún partido y que necesita de este artículo para hacer coaliciones y consultas con precandidatos ellos sí de partidos políticos de carne y hueso. Circunscribalo, Ministro, si de verdad quiere cumplir con los acuerdos circunscribanlo a organizaciones y movimientos sociales, pero circunscribalo a organizaciones por ejemplo reales, genuinas, inscritas en el Ministerio del Interior, que tengan ese real propósito y no al interés ni al ego de un hombre político que quiera ser Presidente de la República porque para allá va, para allá va este artículo y nos lo están metiendo songo zorongo para que nosotros lo aprobemos, abusando de nuestra buena fe y de nuestra confianza.

A ver, este es un artículo supremamente grave para la democracia colombiana porque

lo están convirtiendo en una norma universal de aplicación general para cualquier individuo que quería gestionar sus intereses políticos, va a terminar resucitando en Colombia la operación avispa después de tantos años y de tanta lucha por establecer un umbral que racionalice mínimamente el ejercicio de la política en Colombia, va a fortalecer los personalismos, los egos que no construyen sino que miran su propio interés político, va a fragmentar la representación parlamentaria en el Congreso con un efecto muy claro doctor Humphrey que es el fortalecimiento natural de la Rama Ejecutiva sobre la Rama Legislativa y por ende va a debilitar el Congreso, fortalecerá la influencia o la práctica de la transacción individual entre la Rama Ejecutiva y el Congreso, fomenta la negociación a granel, la negociación individual es decir convierte a la política en una transacción individual entre la poderosa Rama Ejecutiva y los individuos que conforman una asamblea. Eso ya está estudiado, no es necesario traer la doctrina política para explicar los efectos de esta norma en la democracia colombiana, que es aquello contra lo cual hemos luchado durante tanto tiempo para que el diálogo entre el Congreso y la Rama Ejecutiva sea medianamente equilibrado y existan partidos que poco a poco vayan cogiendo más seriedad y vayan cuajando.

Todo está hecho en esta norma y lo dijo muy bien el doctor Telésforo, varios colegas y Jaime Buenahora para debilitar la democracia colombiana y convertirla en un verdadero mercado persa, pero lo más grave detrás de esta norma es que se está legislando en interés propio, o se está legislando en interés de una persona Jota Vives no suyo, pero se está legislando en interés de un cercano amigo suyo, no, ni siquiera del Partido Liberal, porque aquí yo no veo reflejado el interés del Partido Liberal, no creo que esta norma le guste al doctor César Gaviria, ya manifestó el doctor Humberto de la Calle que la ve con serias suspicacias, esta norma está hecha para favorecer el propósito político de un buen amigo mío personal que es el doctor Juan Fernando Cristo Bustos, él fue el que la hizo, él fue el que la radicó, la reforma del doctor Cristo para el doctor Cristo y yo creo que están induciendo en engaño al Presidente de la República y por ende al mismo país.

¿Qué van a hacer con esta reforma política? Muy simple, le permiten a un candidato presidencial que no quiere inscribirse en un partido político porque de pronto teme las consultas internas, porque de repente no se siente lo suficientemente fuerte para entrar en una encuesta con otra candidata del Partido Verde, que tiene un ego tan grande que de pronto no cabe en los estrechos límites de los partidos políticos construidos para humanos como nosotros, pero que eso sí quiere ser candidato presidencial, pero quiere ser candidato presidencial naturalmente no con la incomodidad de tener que ir a recoger firmas, él quiere tener afiliados, es decir mucho más fácil que ir a recoger firmas, unos

afiliados que a ver, por Dios, la cifra es irrisoria, 0.2 del censo electoral son setenta y un mil ciudadanos, uno puede llegar a tener fácilmente y sin mayor esfuerzo ochenta mil seguidores en Twitter y si le mete platica al Facebook usted llega a un Fanpage de cien mil ciudadanos en cuestión de quince días metiéndole platica, eso ya está probado.

Y al mismo tiempo aquí legislamos y decimos que se podrán recolectar apoyos a través de plataformas digitales, es decir les doy el artículo para que recolecten sus plataformas, sus afiliados que ni siquiera son personas de carne y hueso, no es el viejo militante de los partidos de los años 70, es un señor que pone un *like* en la página de Facebook, es decir no hay ninguna consistencia ni ninguna permanencia porque además después se le permite ese movimiento, ah, es que ya no tengo los afiliados, cerré mi página del Facebook, no importa tu no sacaste el 3% de umbral, mantienes el derecho a tener un partido político, se le entrega a este cómodo candidato financiación estatal, ni más faltaba que no, tome su plata porque pues los movimientos por firmas no tienen lo mismo, es decir obtiene los derechos de un partido sin tomarse la molestia de crear un partido y tener que dirimir las discusiones internas de un partido y se le permite, oh, oigan esto doctor Pedrito, se le permite avalar y tener listas a Cámara y al Senado de la República. ¿A quién le sirve esto? Le sirve a dos personas, le sirve al señor Sergio Fajardo, que está muerto del susto de hacer una encuesta con Claudia López porque Claudia se la gana, así trate de manipular encuestas que le sirvan a él, decir que su favorabilidad y que lo conocen un poquito más, claramente la señora Claudia López que es una Congresista tiene un margen de favorabilidad mucho más alto que el del señor Fajardo y le gana en una encuesta y le gana en una consulta interpartidista y él muerto del susto pide háganme un movimiento a mi medida, como una sastrería, faltando dos meses, por Dios, para inscribirnos al Congreso.

Pero le sirve también a mi buen amigo el doctor Juancho Cristo, porque Juancho ha manifestado que quiere jugar en estas elecciones, pero también nos ha dicho que él no se ve candidato presidencial, él sabe muy bien que el doctor César Gaviria tiene sus preferencias y es el doctor Humberto de la Calle, pero el doctor Juancho piensa que teniendo el poder del Ministerio del Interior él podrá convencer a nuestros colegas en una consulta interpartidista de afiliados que es lo que están creando en esta reforma, háganme el favor, hoy la ley no permite consultas entre un partido político y un movimiento de firmas, pero como esto está hecho a la medida, como un sastre, de las ambiciones de estas dos personas, legítimas, ni más faltaba, porque lo que es ilegítimo es utilizar la Constitución en beneficio propio, las ambiciones son legítimas, pues lo que quieren es a la medida el movimiento para Fajardo candidato presidencial y la posibilidad para Juancho de buscar una consulta

interpartidista de afiliados y obligar en una consulta que él pretende manejar con el poder del Estado, a que los colegas del Partido Liberal vayan y se sumen a la candidatura presidencial de un hombre que los desdeña, que los desprecia hoy y que los seguirá desdeñando y despreciando mañana que es el señor Fajardo.

Eso es lo que buscan, esto no tiene otro propósito doctor Guillermo y se lo digo con respeto y aprecio, esta reforma la hizo Juancho Cristo para Juancho Cristo, esta reforma está diseñada para el interés individual de un hombre, esta reforma induce en error al Presidente de la República, esta reforma induce en error a quienes quieren implementar el proceso de paz, esta reforma induce en error al Partido Liberal e induce en error a todos los colombianos, por eso yo sí pido que no nos dejemos meter los dedos en la boca y que votemos la proposición de Telésforo Pedraza eliminando este artículo, y si quieren implementar los acuerdos circunscriba Ministro, circunscriba esta norma tan bien tejida y tan bien elaborada a lo que son organizaciones y movimientos sociales y no al interés de Sergio Fajardo y de Juancho Cristo. Gracias.

Presidente:

Representante Rodrigo Lara, muchas gracias, simplemente le comento que el Representante Telésforo Pedraza retiró la proposición, pero sigue en pie la proposición del Centro Democrático. Me ha solicitado el uso de la palabra el Ministro del Interior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Abel Rivera Flórez, Ministro del Interior:

Muchas gracias, señor Presidente. Doctor Rodrigo Lara yo quisiera invitarlo a leer completamente el artículo y eso le resuelve sus preocupaciones. El artículo trae un parágrafo transitorio que me voy a permitir leer: Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna dentro de los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas, solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2019. Así que sus preocupaciones quedan resueltas con ese parágrafo.

Y me permito muy rápidamente dar respuesta a la solicitud que me hizo el doctor Telésforo Pedraza, cuando yo estuve aquí sentado en el lugar en el que están ustedes, en alguna de las Reformas Constitucionales que versó sobre la figura del umbral, defendí un umbral del 5% bajo la idea de que bajo esa perspectiva se fortalecían los partidos políticos, doctor Jaime Buenahora, y claro fuimos derrotados, aquí nos derrotaron quienes promovieron un umbral del 3% con la argumentación de que ello facilitaba que nuevas

expresiones de la política pudieran llegar al Congreso dado que un umbral del 5% claramente favorecía a los partidos más grandes, a los partidos de una mayor tradición.

Yo comprendo las preocupaciones que han expresado aquí el doctor Jaime Buenahora y el doctor Telésforo Pedraza, pero la verdad es que este artículo sí es un asunto esencial, fundamental del Acuerdo, ¿Y por qué lo digo? Porque el Acuerdo fundamentalmente lo que plantea es la posibilidad de aperturar el Sistema Político para que nuevas fuerzas puedan interactuar en él y la figura del umbral es un requisito exigente, en eso no nos podemos engañar, el Polo Democrático en la elección del año 2014 apenas logró superar el umbral, el Partido Verde estuvo un poco más arriba, pero claramente para lograr no solamente una representación en el Congreso sino además la conservación de la personería jurídica, el requisito del umbral es bastante exigente.

Luego en La Habana después de una fuerte deliberación, se llegó a un Acuerdo que a nosotros nos parece sensato, lo primero es no tocar el umbral, por eso a los partidos minoritarios les hemos dicho en todas las reuniones que hemos sostenido, que no hay lugar en esta Reforma Constitucional a una disminución del umbral, pero también hemos dicho siendo además consecuentes con lo que está previsto en el Acuerdo, que la única manera de desligar la obtención de la personería jurídica del umbral es estableciendo un régimen de afiliados, afiliarse no significa simple y llanamente una firma, yo puedo suscribir una aspiración de un candidato para una elección determinada y no más, pero cuando yo me afilío a una organización política estoy también comprometiéndome con una plataforma ideológica, estoy comprometiéndome con una organización que tiene vocación de permanencia y que no se agota en una elección determinada.

Aquí quienes han planteado preocupaciones frente a este artículo han recordado con razón lo que ocurrió entre 1991 y el año 2003, el doctor Telésforo Pedraza se fue incluso más atrás, recordó lo que ocurrió luego de la Reforma que lideró el Expresidente Carlos Lleras Restrepo, que fue la transición del Frente Nacional al esquema que estuvo vigente en Colombia después de esa época, y para evitar que repitamos esas experiencias que son de ingrata recordación, hemos construido un modelo que ya lo expliqué aquí en la Sesión anterior, que consiste en no solamente exigirles a los movimientos políticos un número determinado de afiliados, sino que para cada postulación ellos tengan que acreditar un número determinado de afiliados en la circunscripción donde vayan a presentar candidatos, alguien me ponía el ejemplo de la ciudad de Neiva, yo no tengo en la cabeza el censo de Neiva, pero asumamos que son mil quinientas personas el 1% del censo electoral de la ciudad Neiva, pues resulta que a ese Movimiento Político no solamente le corresponde acreditar el

1% de afiliados en Neiva, sino además setenta mil afiliados en el resto del país, que además van a ir creciendo en el tiempo porque la propuesta que se trae es que los requisitos año a año se vayan incrementando. De tal manera que lo que se busca es tener un momento de apertura política con unos requisitos crecientes en el tiempo de forma que no se vaya a desquiciar el sistema, como desafortunadamente ocurrió después del Frente Nacional y como desafortunadamente ocurrió después de la Reforma Constitucional de 1991.

Pero algo muy importante que también quiero traer aquí a colación y sobre lo cual quiero ser enfático: Entre 1991 y 2003, todas aquellas personas que crearon movimientos y partidos políticos tuvieron derecho a la financiación para el funcionamiento de esas organizaciones políticas y no solamente eran partidos de garaje que repartían avales en todos los lugares de la geografía nacional, sino que personas vivieron de esos partidos, era tan fácil constituir un Partido Político y por esa vía acceder a la financiación del funcionamiento de los mismos, que muchas personas lo que hicieron fue vivir realmente de los recursos de funcionamiento de los partidos políticos.

En este caso la financiación para el funcionamiento solamente podrá ser posible para los partidos políticos que superen el umbral, luego los movimientos políticos que adquieran personería por vía de un número determinado de afiliados, no tienen acceso a recursos de funcionamiento. De tal manera que este sistema está recogiendo las experiencias del pasado, las experiencias negativas para que el sistema no se vaya a desquiciar, pero también está exigiendo unos requisitos que crecen en el tiempo, de tal manera que ahora abramos el sistema, pero que en la medida en que el tiempo pasa se vaya cerrando.

Así que yo quiero señor Presidente, agradecerle al doctor Telésforo Pedraza por retirar esa proposición, entiendo sus reservas, yo también siempre he sido de la idea de que lo que hay es que fortalecer mucho más a los partidos políticos, pero también entiendo que en este momento de finalización de un conflicto armado hay que propiciar una apertura del sistema sin que el mismo se vaya a desquiciar. Por esa razón yo invito respetuosamente a los honorables Representantes a votar negativamente la eliminación de este artículo y luego a considerar y votar positivamente la proposición que traen los señores Ponentes y que fue suscrita por ellos mismos, luego de una deliberación que tuvimos desde la finalización de la Sesión anterior hasta ayer en la tarde. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted señor Ministro. Para una réplica de treinta segundos Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente. Vea Ministro aquí estamos digamos entre personas que conocemos cómo

funciona el Congreso de la República y créame que esa pequeña coletilla que usted menciona no blinda nada Ministro, eso es cuestión de suprimirlo en una ponencia o con una simple proposición. Si usted de verdad quiere circunscribir este artículo a su genuino propósito establecido en los Acuerdos, límitelo estrictamente a organizaciones sociales o a movimientos de base, no a la campaña presidencial de cualquier señor que vive en una ciudad cómodamente y que se va a apoltronar en esta norma que le da financiación y que le permite hacer listas al Congreso.

Usted sabe y siendo un hombre inteligente, el daño tan grande que le está haciendo a la democracia colombiana para satisfacer los intereses de mi buen amigo el doctor Juancho Cristo y del señor Sergio Fajardo, que se están viendo fórmula presidencial, porque para eso sirve este artículo y para nadie más sino para hacerle un gran daño a la democracia colombiana que va a fragmentar ¿Su representación es Brasil? La crisis política del Brasil se explica en gran parte porque hay cerca de veintiocho partidos políticos y la Rama Ejecutiva tiene que sentarse uno por uno para poder sacar cualquier cosa, aquí no va a haber veintiocho, las próximas elecciones o cuando entre esto a operar habrá treinta, treinta y cinco, cincuenta, porque si yo necesito cien mil afiliados electrónicos en mi Fanpage en Facebook, pues yo mañana voy a armar mi propio Partido Político y cualquiera podrá armar su propio Partido de garaje y esto es el daño que le va a quedar a la democracia colombiana con este voto va a ser inusitado.

Entonces yo sí invito a que votemos negativamente este artículo.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el Representante Élburt Díaz y entramos a votar la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élburt Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. Yo creo necesario o creí necesario intervenir, porque he escuchado atentamente algunas de las intervenciones de los Representantes a la Cámara sobre este punto, este artículo, el artículo 4° de la ponencia y la verdad es que he tratado de entender señor Ministro, lo que ha manifestado el Representante Lara, lo que ha manifestado inclusive mi compañero de partido Jaime Buenahora, pero yo no lo interpreto de esa forma.

Yo diría que el artículo tiene una conexidad total con el Acuerdo que se firmó entre el Gobierno y las Farc en primer lugar, en el Acuerdo lo que dice es que se debe eliminar el umbral para el tema como requisito para personería jurídica, eso es en otras palabras lo que dice el Acuerdo y también dice que deben existir afiliados y es ahí en donde Ministro yo quisiera y los ponentes, yo quisiera que para el segundo debate se tuviera en cuenta lo siguiente Ministro, es que el tema de afiliados no está como muy claro en su procedimiento, por supuesto eso se hará en la ley, pero si debe de pronto ir aquí

en esto de la Constitución el hecho de que esa base de afiliados la administre la Registraduría Nacional del Estado Civil y no como dice aquí que las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados, no hay contrario porque una persona de esa forma podría estar en el Partido Liberal, también podría estar en el Partido de la U, ¿Una sola base de datos quién la puede garantizar? La Registraduría Nacional del Estado Civil y que haga su administración, porque obviamente una persona podrá desafiliarse de un partido e ingresar a otro con algunos requisitos que lo dirá la ley, pero me parece prudente que la afiliación a los partidos sea a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su administración.

Este artículo que dice que para tener personería jurídica hay dos opciones, una es afiliados que inicialmente serán de setenta y un mil o setenta mil afiliados para llegar hasta ciento setenta y ocho mil, eso lo dice el punto 1, pero el punto 2 de este artículo dice que también podrá ser a través de la votación registrada para Cámara o Senado, que hoy por hoy está en trescientos cincuenta mil votos. Yo diría que es un proceso importante a efectos de ir decantando el número de partidos que hoy existe en Colombia y por supuesto le da una posibilidad o crea la posibilidad de un Movimiento Político, pero es que esos movimientos políticos esta norma está diciendo o este Proyecto está diciendo, que los movimientos políticos solo tendrán derecho a postular candidatos y listas, solamente a postular, ¿No van a tener derecho a qué? A financiación estatal, a acceder a los medios políticos y por supuesto no tienen derecho a personería jurídica, solo a postular, es muy importante esto decirlo porque de esa forma se desvirtúa lo que se ha dicho aquí que esto está hecho para ciertas personas, reitero no lo comparto.

Finalmente, señor Presidente, también da la posibilidad de los grupos significativos de ciudadanos, pero hasta el 31 de octubre del año 2019, a partir de ahí solamente vamos a tener en Colombia partidos políticos y movimientos políticos. Yo pienso que eso de alguna manera puede ir mejorando el tema de los partidos políticos en Colombia que yo creo que poco a poco se deben ir fortaleciendo los partidos para efectos de que nuestra democracia pues también se fortalezca. En ese orden de ideas yo pienso o voy a votar negativamente esa proposición de eliminación y por supuesto con las proposiciones que van a venir más adelante voy a votar positivamente este artículo señor Presidente muchas gracias.

Presidente:

Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Yo he estado escuchando con detenimiento las diversas versiones que sobre este artículo se dan y

obviamente estoy defendiendo la posición de mi compañero de Bancada el doctor Alirio Uribe, pero he llegado a una conclusión lo que a mi enemigo no le sirve es factible que a mí me sirva, cuando yo he visto el ataque tan fuerte que ha hecho el doctor Rodrigo Lara, de la posición nuestra es porque a Vargas Lleras, no le sirve, ¿Sí o no? a Vargas Lleras, le sirve lo contrario, no, perdón, doctor es un análisis, yo voy a votar como usted y mi voto vale tanto como el suyo, Rodrigo, usted me convenció de una cosa, de que la posición contraria es la que le sirve a Vargas Lleras y no exactamente a mí, entonces, por eso lo acompaño doctor Alirio.

Presidente:

Por favor, Rodrigo Lara, treinta segundos no más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Doctor Navas, créame que ustedes o el Polo Democrático y yo admiro mucho el esfuerzo que ustedes hacen permanentemente, es un esfuerzo de todos los días por construir Partido Político, por unir en un propósito las diferentes facciones que existen dentro de la Izquierda colombiana y hoy existen, doctor Navas, porque existe un umbral, porque le permite a usted agravar las diferentes tendencias y por eso el Polo hoy es lo que es. Si usted elimina de facto este umbral, porque usted de facto lo mantiene, pero permite que no cumplan las reglas otros, el Polo desaparece, porque todo el mundo va a querer lanzarse por su propia plataforma, la política del espectáculo, la política del show, la política frivolidad es la que va a primar porque nadie va a querer ir a matarse a hacer el esfuerzo dentro de los partidos, nadie va a querer hacer ese sacrificio en otros partidos, cada quien va a montar una plataforma mediática y se va a lanzar. Ustedes son y existen porque el umbral los obliga a agruparse, cuando se elimine el umbral poca posibilidad de sobrevivir le auguro al Polo Democrático, lamentablemente, porque es una de las grandes conquistas de la democracia, son ustedes.

Presidente:

Yo les voy a solicitar algo, miren llevamos una proposición de eliminación y en honor a la verdad, muchas personas lo que han dicho es todo lo contrario, muchos de los colegas lo que han dicho es todo lo contrario, en lo que tiene que ver a la proposición de eliminación, yo les pido un favor, yo no le voy a cercenar el uso de la palabra a nadie, siempre se los he dado, siempre he sido amplio y ese es el espíritu de esta Mesa y seguirá así, pero también les pido un favor, es que vayamos concluyendo y vayamos dándole conclusión a unos temas.

Estamos en una proposición de eliminación, una vez se vote la proposición de eliminación se tendrá que abrir la discusión del artículo, así que yo les pido el favor, colegas, es de que votemos

la proposición de eliminación. Representante Heriberto Sanabria, una Moción de Procedimiento y entramos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Si va a entrar a votar, retiro mi Moción de Procedimiento, porque era en ese sentido.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor, se cierra la discusión de la proposición de eliminación, por favor, léala y después de leerla sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición

Elimínese el artículo 4° del Acto Legislativo número 012 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se adopta una Reforma Política y Electoral, que permite la apertura democrática para la construcción de una Paz Estable y Duradera*. Está suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada e igual hay otra en el mismo sentido del doctor Samuel Hoyos.

Me permito llamar a lista para la votación tal como lo ha señalado, señor Presidente.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No voto
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angelica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sanchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No

Suárez Melo Leopoldo	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Puede cerrar la votación, señor Presidente.

Presidente:

Por favor, cierre la votación e informe el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintiocho (28) honorables Representantes, veintidós (22) por el NO, seis (6) por el SÍ, en consecuencia, la proposición que solicita eliminar el artículo 4° ha sido negada, con la mayoría exigida en el Acto Legislativo número 01 de 2016.

Presidente:

Bueno, ya una vez evacuado vamos a empezar a abrir la discusión sobre el articulado. Representante Miguel Ángel Pinto, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno, gracias, Presidente. Por lo visto arrancó la campaña presidencial aquí en la Comisión Primera y es que entre otras cosas esta Reforma ha dado para todo, porque cuando estábamos discutiendo el artículo 1° decían que había que eliminarlo porque eso le favorecía a Petro, el 4°, le favorece, ah bueno, a los dos candidatos que ya mencionó Rodrigo Lara, Juan Fernando Cristo y a Sergio, que si la lista cerrada la aprobamos a partir del 2018, entonces, le favorece al Centro, bueno, en fin, esto da para todo pero es que son unos cambios de unas reglas de juego.

Yo me voy a limitar a decir lo siguiente y no voy a hacer referencia a eso, yo tengo unas preocupaciones, sí Ministro, con respecto a este artículo, específicamente, en dos ítems, en lo que tiene que ver con el párrafo 1° y en lo que tiene que ver con la primera parte, yo no quise hablar ahorita en el articulado porque no es contra todo el artículo por eso voté negativamente la eliminación para poder abrir esta discusión y le quiero expresar esto, Ministro, porque es que quiero que nos haga una claridad en torno a este evento. Este proceso arranca a través de unos informes o unas consideraciones que hace la Misión Electoral que está pactado dentro de los acuerdos, que había una Misión Electoral, para esos efectos.

En las reuniones que hicimos con la Misión Electoral siempre se enmarcó un trípode en lo que tenía que ver con la Reforma Política, por un lado se hablaba de fortalecer los partidos políticos que había que tener en Colombia unos partidos fuertes, robustos con unas normas que atajaran los procesos de corrupción electoral y que los partidos pudieran tener esa fortaleza, se planteó el tema de una lista cerrada para que se pudiera obrar en equipo, con una financiación estatal para evitar recursos que

podieran provenir de empresas o de extraños, etc., etc., y ese es el primer punto que tocaba el Acuerdo, partidos fuertes.

Por otro lado, la posibilidad de que las Farc una vez desmovilizadas y entregaran las armas, se constituyeran en un Partido Político y había que darles unas garantías a ellos, y por supuesto, por eso se les otorgaban unas curules en Senado y Cámara, como mínimo, si no lograban generarlas en sus espacios electorales, por ocho años y esas garantías obedecían al proceso de las Farc que estaba haciendo un Acuerdo de Paz con el Gobierno para que pudiera tener esos canales de la democracia.

Y el tercer trípode eran las víctimas, las víctimas de este conflicto para que ellas también pudieran tener una participación y una representación en el Congreso de la República particularmente en la Cámara y por eso hay otro Proyecto que viene en tránsito, ya aprobado, en Senado que vendrá a la Cámara, en los próximos días, que crea dieciséis circunscripciones especiales para ellos, esa era la base, digamos, de la estructura del Acuerdo.

Ahí es donde yo quiero preguntar, Ministro, en torno al Proceso del Acuerdo con respecto al Parágrafo 1°. El parágrafo 1° de este artículo dice que todos los partidos que hoy existan en vigencia de esta ley mantendrán todos los derechos durante un periodo de ocho años, cuando yo indago la razón me dicen es que si se los van a dar las Farc, se los tienen que dar a todos los partidos, pero es que los que hicieron un proceso, cuando se habló en el proceso de negociación con las Farc es un movimiento que precisamente una organización como la llamen terrorista, guerrillera, lo que sea, que hizo un acuerdo para vincularse a un sistema político y que había que darle las posibilidades para que participaran en ese proceso buscando que tuvieran en ocho años un proceso de igualdad con los demás partidos políticos, no encuentro la razón para que se prorrogue durante ocho años, para que los partidos que no logren mantener un umbral puedan, por ejemplo, seguir otorgando avales en el país, que mantengan la personería jurídica mientras consigan nuevamente el número de afiliados, eso es posible que se desligue, como dice el Acuerdo, la personería del umbral, pero no en todos los derechos que se le están otorgando durante ocho años.

Si al mismo tiempo estamos creando unos movimientos políticos con un grupo de afiliados que abre una compuerta a que sea de manera más fácil poder tener un grupo de afiliados y presentar listas a las corporaciones públicas, especialmente, en lo regional donde conforme al cuadro que se tiene acá, pues, se necesitarán dieciséis mil o quince mil afiliados en un departamento para presentar afiliados, vamos a abrir una puerta que ya se había cerrado en este país y era que todos esos movimientos y partidos, esa proliferación que no hacen sino un proceso de mercantilismo político, que vendían los temas de los avales, señor

Ministro y que ya Colombia pasó por ese evento y que todos esos partidos y que individualmente cada candidato con el solo hecho del aval, lo que hacían era extorsionar a los candidatos, a las alcaldías y a las gobernaciones, porque cada uno individual solicitaba los temas de los apoyos políticos, hoy está penalizada la compra de votos, también acabamos de penalizar en un proyecto que se aprobó en este Congreso, la venta de los votos, también, quien los lleva y vamos a tener treinta mil o cuarenta mil candidatos avalados por todos estos movimientos en lo regional y si todos abrimos la práctica de la corrupción, entonces, aquí para lo que se precisa y sirve, pues, por supuesto, que vamos a tener un gran problema nosotros en nuestras cárceles para tanta gente en torno a este propósito.

Pero eso lo que genera es precisamente un proceso de corrupción, Ministro, en el tema electoral, yo no encuentro la razón y ahí es donde nosotros queríamos plantear una modificación al parágrafo 1° es que se abra la posibilidad de que los movimientos políticos puedan tener afiliados y en el proceso de adquisición de los derechos de la adquisición progresiva que ya lo tenemos nosotros dentro del tema del Acuerdo y que está reglamentado, pero que se haga un poco más exigente tanto el proceso de afiliación como el número de afiliados, para poder avalar.

Entonces, la proposición que yo quiero presentar es primero que se elimine el parágrafo 1° de este proyecto que es el que le hace extensivo todos los derechos a los partidos políticos que no logren tener el umbral y se limite simplemente a mantener el tema de la personería jurídica en las condiciones en que se les va a otorgar a los movimientos y segundo que se eleve el número de afiliados en ese porcentaje a los movimientos políticos, para que permitan que haya de verdad como nos lo dijeron a nosotros, el tránsito a constituir partidos fuertes, partidos políticos hoy que trabajen de manera mancomunada, ya generamos aquí nosotros un Estatuto de Oposición, aprobado en este Congreso, después de veinticinco años sin hacerlo a través de nuestra Constitución del 91, que en ese parámetro de verdad nosotros podamos tener el equilibrio Oposición-Gobierno con partidos robustos y fuertes que defiendan una u otra posibilidad y no permitir o poner más exigente esa creación, permite también es una medida anticorrupción es una medida que haya una proliferación de Movimientos sin ideología sin plataformas en torno a esto participando en unos procesos políticos esto sumado a algunos criterios que ya hicimos nosotros cuando pedíamos un número de meses de afiliación a los partidos para evitar precisamente aquellas personas que hoy se dicen ser candidatos a una Alcaldía o a una Gobernación y no representan ninguna colectividad y salen simplemente a buscar quién les va a dar un aval sin pertenecer a ningún tipo de sector que tengan una permanencia mínima en un Partido Político.

Y el último punto, que es lo que tiene que ver con la expresión de los movimientos ciudadanos Ministro, yo sé que aquí hay criterios usted en la Sesión pasada habló de mantenerlos en torno a ese propósito, otros quieren eliminarlo, la proposición dice que vaya hasta el 2019, yo frente a este tema más allá lo que le sugiero y quiero que elevemos una proposición es que la misma reglamentación que tengan los movimientos y los partidos, los mismos derechos, pero también las mismas obligaciones, las tengan todos estos movimientos sociales que recogen firmas.

Me explico que arranquen su proceso de campaña el mismo día que arrancan todos los partidos políticos y no que a través de las firmas se haga una campaña anticipada que es lo que se ha venido haciendo, los medios ya han estado escribiendo estos días este tema, que hablamos la semana pasada.

Hoy hay, entiendo, según los medios, veintiséis candidatos recogiendo firmas en Colombia, pero también hay muchas organizaciones recogiendo firmas para revocar mandatos a Alcaldes o Gobernadores, también hay otros recogiendo firmas para presentar Referendos, Plebiscitos, consultas, etc., lo único bueno que ha traído eso es que creo que el próximo informe del DANE va a bajar el desempleo en Colombia, porque tiene a todo el mundo ocupado recogiendo firmas en este país.

Pero lo que yo sí quiero significar para terminar, Ministro, de verdad, es que se le ponga límites, responsabilidades también a estas organizaciones que durante el tiempo y de recolección también rindan cuentas y que esas cuentas y esos recursos que se gastan hagan parte de los topes de las campañas electorales y que haya un gerente también que responda por las inversiones en esos recursos, que también digan ¿De dónde salen esos recursos? ¿Quién financia? ¿Quién paga? ¿Qué tope tienen para representarlos? Porque hoy esos Movimientos son partidos políticos sin estatutos, sin leyes y nadie los puede controlar, Ministro. Son los tres puntos que quiero pedir: la reglamentación para los movimientos de expresión ciudadana que no responden a nadie, la eliminación del primer párrafo que consolida y le da ocho años más de derecho a quienes no han firmado un Proceso de Paz y a quienes se lo tienen que ganar en un proceso electoral en las urnas y el tercer punto es elevar el número de los miembros de los afiliados para los movimientos políticos.

Gracias señor Presidente y quiero que el Ministro, más adelante nos pueda conversar sobre ese tema.

Presidente:

Claro que sí. Me solicitó una Moción de Orden el Representante Bérrer Zambrano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Bérrer León Zambrano Eraso:

No, simplemente, señor Presidente, para que lea la proposición sustitutiva que hemos suscrito los

Ponentes, para que los Parlamentarios se remitan a esa proposición toda vez que la otra fue eliminada. Simplemente eso, pedirle a la Secretaria que nos lea, no la que querían la eliminación de este artículo, que nos lean la proposición sustitutiva la que ha sido presentada por los ponentes.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor, sírvase leer la proposición.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, sin perjuicio dejo constancia de que hay varias proposiciones que modifican, adicionan, eliminan partes del artículo, pero la sustitutiva que se ha presentado en la Secretaría es la siguiente.

Proposición

Artículo 4°. El artículo 108 de la Constitución quedara así:

Artículo 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como Movimiento Político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.3% del censo electoral nacional. A partir del 1° de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del censo electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del censo electoral nacional.

Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.
 - b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.
2. Se reconocerá la condición como Partido Político, a aquellas organizaciones políticas que, además del número mínimo de afiliados, hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a los medios de comunicación del Estado o que usen el espectro

electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

El Legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como, el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados en el cual se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad de forma progresiva. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Para postularse como candidato a un cargo de elección popular a través de un Movimiento o Partido Político, deberá acreditarse una permanencia mínima de seis (6) meses en condición de afiliado a la respectiva organización política con anterioridad al momento de la inscripción. Si la organización política tuviese un periodo de creación menor a seis (6) meses el tiempo mínimo de permanencia deberá ser igual al de la creación de esta.

Los Estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como Bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las Bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista,

Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1º. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones, sin necesidad de obtener, dentro de los próximos 8 años, el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, siempre y cuando presenten candidatos a las elecciones al Senado, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo Partido que surja del tránsito de las Farc-EP a la vida civil.

Parágrafo 2º. La ley establecerá un régimen de transición por ocho (8) años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3º. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019. Con posterioridad a esta fecha únicamente podrán postular candidatos en las elecciones para Presidencia de la República y Senado de la República.

Está suscrita la proposición por los Representantes Béner Zambrano, Pedrito Pereira, Germán Navas, Fernando de la Peña. Esa es la proposición sustitutiva al artículo 4º, señor Presidente.

Presidente:

Anuncio que se va a abrir la discusión de la proposición sustitutiva, Representante Jaime Buenahora, okey entonces anuncio que se va a cerrar. Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias, señor Presidente. Una pregunta para los ponentes o suscriptores de la proposición, es ¿Cuando habla de los principios de universalidad también están incluyendo alternancia, pero quería verificar si paridad también? Es que no alcancé a escuchar, si, okey gracias.

Presidente:

Representante Heriberto Sanabria y Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. Desde luego, en el día de ayer trabajamos en esta proposición, pero habíamos llegado a un acuerdo en cuanto a los grupos significativos de ciudadanos. Para nadie es un secreto y aquí muchos de los colegas lo han expuesto, que el tema del día en Colombia

es el grupo significativo de ciudadanos, lo que nos han reportado las autoridades electorales es que los grupos significativos de ciudadanos se han expresado de manera mayoritaria en las elecciones locales, es un fenómeno que se presenta cada elección local y que hoy se ha trasladado ese fenómeno a la elección nacional, los renegados de los partidos hoy en día se quieren disfrazar de grupo significativo de ciudadanos, después de que han usufrutado los partidos, han ocupado los cargos en los partidos, han enarbolado las banderas de los partidos, pues hoy están con el tema del grupo significativo de ciudadanos y están en todo su derecho.

Pero lo cierto es que, en muchos municipios de Colombia, algunos sectores que pertenecen o representan algunos intereses económicos, políticos, incluso ilegales promueven el debilitamiento de los partidos y montan sus propias empresas o maquinarias para constituir grupos significativos de ciudadanos.

Incontrolable, sin ninguna ideología, sin ningún principio, grupos significativos de ciudadanos en su mayoría financiados por la mafia, por la ilegalidad, grupos significativos de ciudadanos en municipios que no obedecen en realidad al espíritu de esta norma que es para que sea una expresión auténticamente ciudadana, por ello nosotros hemos propuesto que se limite la existencia de grupos significativos de ciudadanos a nivel local solamente hasta el año 2019 y que se deje sin ninguna limitación para las elecciones nacionales.

Pero, señor Presidente y señora Secretaria, posterior a esta proposición habíamos suscrito una, donde la habíamos precisado, la habíamos corregido de que quedara para las elecciones de Presidente de la República y de Senado de la República, porque tal como está ahí, pues queda abierta la posibilidad ¿Para Presidente de la República y Senado de la República? Tal cual, okey, es que con la bulla de aquí es terrible, yo sí le pido, señor Presidente y no es del Partido Conservador, sino que habilite una sala alterna y que puedan seguir el debate por la televisión, para que nos permitan por lo menos concentrarnos porque es muy difícil así.

Presidente:

Tiene toda la razón Representante Heriberto Sanabria, yo ya había avisado y había un oficial de la Policía ¿No sé qué se hizo? de evacuar la zona donde hoy otra vez están muchas personas, yo les solicito el favor, cuando digo les solicito el favor, de verdad, de evacuar la salida, si son tan amables, parte de ahí nace el desorden. También, Representante Heriberto Sanabria, voy a presentar un oficio a Dirección Administrativa que nos informen ¿Cuántas personas caben totalmente en el recinto? Que nos dé un informe porque sin riesgo de equivocarme, nosotros acá estamos fácilmente ante una emergencia, podríamos tener problemas no solo de orden sino ante cualquier emergencia, también tener en cuenta ese protocolo de emergencias.

Representante Heriberto Sanabria, ¿Ya terminó la intervención? Entonces, tiene el uso de la palabra el Representante Jaime Buenahora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias, señor Presidente. En consonancia con lo que decía el doctor Heriberto Sanabria, creo que los movimientos recolectores de firmas son una excepción a la regla que debe ser la regla partidista, pero acá parece que las cosas se hubieran invertido y estoy de acuerdo con la visión que tienen los Ponentes sobre el tema.

Pero hay otro punto que quisiera traer a discusión y que tiene que ver de cierta forma con los sectores minoritarios, me refiero al Parágrafo 1° de este artículo en cuya virtud y ya se refirió a eso el doctor Pinto, en cuya virtud se habla de una transición de ocho años, ¿Cuál es el punto de partida de ese Parágrafo? Obviamente el beneficio que por ocho años se otorga a las Farc en virtud del Acuerdo Final, pero de ahí a que se extendiere esa transición a todos los partidos me parece a mí que hay una diferencia abismal, es inentendible, claro se dice que hay algún consenso en reunión de partidos o de voceros de partidos etc., pero déjenme decir una cosa, ocho años es un exceso frente a la dinámica política, la Unión Soviética se desmoronó en año y medio, creer que en ocho años las cosas no cambian suficientemente, es un absurdo, claro, uno quisiera, como Partido minoritario, tener las mismas garantías que se le otorgan a las Farc, pero es que la dimensión del Acuerdo es diferentísima, estos partidos minoritarios con un gran esfuerzo y los queremos y los apreciamos son defensores de la democracia y luchan por el umbral y hay que respetarlos, hay que ver cómo se les ayuda, pero una transición también que los involucre a ellos y a nosotros como miembros de partidos grandes también me parece un despropósito completo.

Yo quisiera proponer la eliminación de este parágrafo y creo que así sí estamos en conexidad real con el Acuerdo firmado en La Habana, que está referido solo a las Farc, entre otras cosas también para las Farc una concesión bastante alta fue la de los dos periodos constitucionales, ocho años son mucho tiempo, yo de negociador hubiera establecido como parámetro cuatro años, cuatro años sobre las dieciséis curules, cuatro años sobre las curules en Cámara, cuatro años sobre las curules en Senado, pero hecho está el Acuerdo y lo respetaremos, pero para no extenderlo a todos los partidos, por eso solicito la eliminación de este parágrafo.

Presidente:

Seguimos en discusión de la proposición sustitutiva. Tiene el uso de la palabra el Representante Carlos Guevara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Guevara Villabón:

Presidente, yo no puedo estar de acuerdo sobre todo sobre las dos voces de partidos minoritarios

que hoy hablaron el Partido Liberal y el Partido de la U, que quieren cercenar y quieren limitar la participación democrática de las minorías que hemos hecho un ejercicio durante todos estos años bajo una lógica de mayorías, o sea lo que nos quieren presentar de nuevo es prácticamente un bipartidismo en el país, aquí los Acuerdos fueron muy claros y es un régimen de transición para los movimientos que van a hacer vida política durante este tránsito de los ocho años, pero también establece el fortalecimiento de los partidos existentes y no podemos estrangular la democracia señalando que solamente existen los partidos mayoritarios y ya.

Aquí hay expresiones que están en riesgo y que apoyamos decididamente el Acuerdo de Paz, no solamente por las Farc, sino para que las expresiones que hoy están en los territorios puedan también legítimamente participar vía Movimientos ciudadanos o vía los partidos formales y lo mínimo es garantizar un régimen de ocho años para que los que hoy estamos aquí bajo las reglas democráticas, podamos darle un pulso legítimo a esas nuevas fuerzas políticas que van a surgir en las regiones, no sé por qué el temor del Partido Liberal y el Partido de la U ¿Yo no entiendo? Entran las Farc y salimos nosotros, esa es la realidad, las Farc nos quitan votos a todos los partidos Minoritarios, entonces, Presidente, yo quería dejar esta constancia respetando las posiciones de los dos compañeros, pero le pediría a la Comisión que se mantenga la votación como viene radicada por parte del Ministerio del Interior, eso fue un acuerdo, un punto de honor, Presidente, aquí no se eliminó el umbral porque una de las peticiones que teníamos los minoritarios era que se eliminara el umbral, cedimos en eso y ahora lo mínimo que es postular candidatos, unos mínimos de financiación para mantenernos en el escenario político también nos lo van a cercenar, parece que eso limitaría la democracia, Presidente, y no le hace nada bien al desarrollo de implementación de este Acuerdo.

Presidente:

Para una Réplica de treinta segundos, el Representante Jaime Buenahora, y después la Representante Angélica Lozano. Primero Jaime Buenahora, treinta segundos no más, por favor, Representante Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Sí señor, tengo el mayor aprecio y todo el cariño por el MIRA, que entre otras cosas distante está ideológicamente de las Farc, creo yo, como para que le quite votos, pero en segundo lugar no se trata de volver a ningún bipartidismo, si usted, doctor Guevara piensa, acá en el último proceso hubo cuatro partidos grandes: U, Liberal, Conservador y Centro Democrático, un Partido intermedio que es Cambio Radical, que creció en las locales y

regionales y tres o cuatro partidos menores más AICO, ASÍ, etc., para un total de tres, de manera que con esto no se está afectando el esquema, queremos un sistema de partidos racional, equilibrado y en ningún momento conducirá esto al bipartidismo.

Presidente:

Representante Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Bueno, este punto fue de una buena discusión tanto en la mesa de ponentes como acá, ambas partes tienen razón tanto Carlos Guevara del MIRA, como los colegas Pinto y Buenahora, de hecho, en los Ponentes, yo le puse esa frase que está hoy como nueva subrayada, siempre y cuando presenten candidatos a las elecciones de Senado, como para forzar una actividad realista.

Comprendo la tensión y los buenos argumentos de lado y lado y me siento moralmente comprometida, políticamente comprometida, como Alianza Verde con ese acuerdo con la Mesa de partidos, comprendiendo y compartiendo parcialmente las razones expuestas, como es imposible la cuadratura del círculo y efectivamente este parágrafo lo que busca es proteger a los partidos vigentes, es decir los minoritarios vigentes que tendrán una afectación con la nueva realidad, le pediría y le propondría a la Comisión, si podríamos intentar una fórmula de redacción, porque la idea del Parágrafo actual como está y señala acertadamente Pinto, le permite a cualquier grupo nuevo en este proceso de adquisición progresiva de derechos, avalar independientemente del resultado y me parece que se presta para una distorsión y un efecto no deseado, como lo señaló Jaime Buenahora.

Pero, comprendiendo la amenaza real para los partidos minoritarios actuales y vigentes ¿Podríamos buscar una fórmula que lo limite a los vigentes y no a los nuevos que van a comenzar este trasegar? ¿En la Ponencia del Segundo Debate? ¿Es solo para los actuales? Como Alianza Verde apoyo comprendiendo de lado y lado a mis colegas, tengo un deber anterior con el MIRA.

Presidente:

Listo, anuncio que se va a cerrar la votación, queda cerrada. Secretaria sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición sustitutiva como artículo 4º, presentada por los Ponentes Béner Zambrano, Heriberto Sanabria, Germán Navas y otros.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Oscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No

Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élberty	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Lozano Correa Angelica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sanchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Erasó Bérrer León	Sí

Señor Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Cierre la votación e informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinticinco (25) honorables Representantes, dieciocho (18) por el SÍ, siete (7) por el NO, en consecuencia, la proposición sustitutiva como artículo 4º ha sido aprobada con la mayoría exigida en el Acto Legislativo 01 de 2016.

Presidente:

Antes de continuar con el siguiente artículo, la Mesa de la Comisión les hace un llamado: Es que con la venida del Papa la próxima semana muy probablemente no vayamos a tener sesión de Comisión la próxima semana, en el entendido de que el día lunes se quiere hacer una Audiencia Pública sobre la JEP, sobre el proyecto de la JEP se quiere hacer una Justicia Especial para la Paz y el Papa estaría llegando el miércoles, lo cual hace que el martes no vaya a haber Plenaria y el miércoles se cite a Plenaria en horas de la mañana. En ese entendido nosotros iríamos como Comisión hoy, mañana y el día jueves para no tener sesión de Comisión la próxima semana, para que no haya sesión de Comisión la próxima semana simplemente la Audiencia Pública de la JEP el día lunes, exactamente iremos hasta el jueves esta semana y la próxima semana no habría sesión de Comisión.

Me han pedido el uso de la palabra para una constancia el Representante Juan Carlos García y el Representante José Caicedo. Representante Juan Carlos García.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias señor Presidente. A manera de constancia quiero hacer el análisis de toda la reflexión que en la Mesa el honorable Representante el doctor Pinto y el doctor Jaime Buenahora han expresado. Obviamente dentro del Partido Conservador creemos que el pilar fundamental para mantener una democracia sólida está en la base del fortalecimiento de los partidos, pero de igual manera la reflexión iba en el sentido de que hemos acordado en la Mesa de los partidos democráticos el acompañamiento, el fortalecimiento y ante todo la protección a los partidos minoritarios que debe ser muy importante.

Estamos en una circunstancia histórica que en la Comisión Primera los Acuerdos con el grupo de las Farc van a pasar por encima de lo que hemos hecho los partidos democráticos; eso sí sería lamentable para la democracia del país. Por eso desde el Partido Conservador queríamos manifestarle que lo que hemos acordado en esa Mesa de los diferentes partidos democráticos que hoy se enfrentan, que están posicionados en el Congreso de la República, cumplimos cabalmente la palabra para el fortalecimiento y que tengan los partidos minoritarios esa posibilidad, aunque tenemos esa ideología como lo decía Jaime Buenahora de fortalecer los partidos, pero entendemos que debe ser prioridad la democracia y los que estamos en la democracia y poder hacer un refrendamiento aparte. Pero primero cumplir lo que hacemos nosotros desde los partidos políticos y a eso vinimos al Congreso señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, es la 1:40 de la tarde. Representante José Caicedo tiene el uso de la palabra e inmediatamente anunciaremos proyectos para el día de mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:

Gracias Presidente. No, para dejar una constancia por supuesto que en aras de acelerar el tema Ministro no lo hice antes de la votación, pero debo dejar una constancia clara de mi posición sobre todo apoyado inclusive en la apreciación que hizo el Representante Jaime Buenahora y es que, en el segundo punto de los acuerdos, se establece que se debe diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional. Ese mismo inciso por ningún lado aparece expresado en este

artículo que se acaba de aprobar y mi posición sigue siendo clara frente a que no podemos poner por encima el tema de afiliados a los partidos ignorando el elemento electoral, cuando en los actos legislativos que hemos votado (como el 03 por ejemplo) estamos contradiciéndonos hoy con lo que acabamos de votar. Dice: el partido o movimiento político reconocido deberá cumplir los requisitos de conservación de la personería jurídica y estará sujeto a las causales de pérdida de la misma prevista para los demás partidos y movimientos políticos, de conformidad con la Constitución y la ley, salvo la acreditación de un determinado número de afiliados, la presentación a certámenes electorales y la obtención de un umbral de votación durante el tiempo comprendido entre hoy y el 2026.

Ese artículo que nosotros aprobamos mediante el Acto Legislativo número 03 está siendo contrario a lo que aprobamos hoy, evidentemente. Entonces mis queridos compañeros de Comisión Primera, aquí pues por supuesto que tenemos una voluntad de respaldo a la paz, pero lo que dijo Jaime Buenahora que después no se reflejó en la votación, pues no está diciendo otra cosa sino que se está interpretando de manera deficiente y no está teniendo este artículo el alcance que debería tener en lo que se firmó el 24 de noviembre con las Farc. Por eso debo dejar claridad de que mi voto fue negativo. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Señora Secretaria, anuncie proyectos por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Se anuncian por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera. Del Procedimiento Especial para la Paz.

Procedimiento Ordinario:

- **Proyecto de ley número 312 de 2017 Cámara, 95 de 2016 Senado**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.
- **Proyecto de ley número 325 de 2017 Cámara, 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 041 de 2017 Cámara**, por el cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 031 de 2017 Cámara**, por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa.
- **Proyecto de ley número 027 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
- **Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2017 Cámara**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley número 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 324 de 2017 Cámara, 92 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.
- **Proyecto de ley número 030 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 037 de 2017 Cámara**, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital, municipios con población mayor a 500.000 habitantes y gobernadores departamentales, acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 056 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 303, 314 y 323 de la Constitución Política de Colombia.

Han sido anunciados, señor Presidente, por instrucciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Siendo así, se levanta la sesión y se convoca para el día de mañana a las 8:30 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la sesión siendo la 1:47 de la tarde y se ha convocado para el día de mañana a las 8:30 de la mañana.

Anexos: Cuarenta y tres (43) folios.



Bogotá D.C., 18 de agosto de 2017

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión I
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa – Resolución de Comisión Oficial en La República de China (Taiwán)

Respetada doctora, cordial saludo:

Por instrucciones del Honorable representante **Harry Giovanni González García** respetuosamente remito a su despacho para su información y fines pertinentes, la Resolución No. 1714 del 15 de agosto de 2017, emitida por la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la cual se le confiere al Representante Comisión oficial entre el 18 y 30 de agosto de 2017, con el objeto de participar en el programa de la Séptima Promoción del Curso Avanzado de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) que tendrá lugar en Taiwán.

Cordialmente,


Krisly Feliza Manjarres Monje
Asesora Legislativa
(H) Representante Harry Giovanni González García
Departamento de Caquetá

Handwritten note:
García
22/12
10:19 P.M.

Anexo en un (1) Folio lo enunciado.

RESOLUCION N° MD- 1114 DE 2017
(15 AGO. 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la doctora Krisly Manjarres Monje, AseSORA de la U.T.L. del Representante a la Cámara, doctor HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA, mediante oficio de fecha agosto 10 de 2017, solicita por instrucciones del referido congresista ante el Secretario General de la Corporación, autorización de comisión oficial para el doctor. González García, entre el 18 y el 30 de agosto de 2017, con el propósito de atender la invitación cursada por el Gobierno de la República de China para participar en el Programa de la Séptima Promoción del Curso Avanzado de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán).

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA, para que participe en el evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

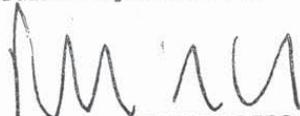
ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el dieciocho (18) y el treinta (30) de agosto de 2017, al Honorable Representante a la Cámara, doctor **HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA**, para que participe en el Programa de la Séptima Promoción del Curso Avanzado de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

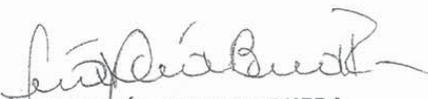
PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por la inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

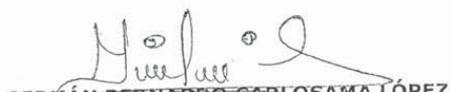
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 AGO. 2017**


RODRIGO LARA RESTREPO
 Presidente


LINA MARÍA BARRERA RUEDA
 Primera Vicepresidenta


GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

Hermes Tafur Vásquez
 Secretaria General



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017

Doctora
Amparo Calderón
Secretaria General
Comisión Primera
H. Cámara de Representantes
Bogotá D.C

Asunto: Remisión de excusa médica

Respetada doctora Calderón:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5° de 1992, me permito allegar a su Despacho, el soporte de la cita asignada y el soporte de atención al usuario expedido por Dinámica, con el fin de realizarme una ecografía renal, lo que me impidió hacer parte de la sesión de la Comisión llevada a cabo el día de hoy.

Atentamente,

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara

Anexo: Certificado de Citas Asignadas
Certificado de atención al usuario

Copia: Comisión de Acreditación Documental

30 ACO 2017
[Handwritten signature]

CITAS ASIGNADAS

4

Impresión: 2017/08/17

Documento: CC 81715481 Nombres: SANTIAGO Apellidos: VALENCIA GONZALEZ

Fecha (día - mes - año)	Hora (hh:mm)	IPS	Servicio	Profesional
29 - agosto - 2017	08:00 AM	SALUDSURA SAO PAULO	DUPLEX SCANNING DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES - <i>Penal.</i>	BERMUDEZ SILVA MAURICIO
07 - septiembre - 2017	08:00 AM	SALUDSURA INDUSTRIALES	CONSULTA DE VALORACION POR ODONTÓLOGO GENERAL	PAZ QUINTERO CRISTINA MARIA
18 - septiembre - 2017	07:30 AM	SALUDSURA SAO PAULO	CONSULTA MEDICINA INTERNA SALUD	DE CASTRO ANDRADE ANTONIO RAFAEL

Recomendaciones

1. Presentarse a la IPS 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita
2. Recuerde que si no puede asistir debe cancelar la cita mínimo con 2 horas de anticipación.

Observaciones: *6 horas de fono*

dinámica ATENCIÓN USUARIOS
especialistas en exámenes diagnósticos

Fecha:	<i>29-08-2017</i>
Nombre:	<i>Santiago Valencia</i>
Servicio:	<i>Ecografía</i>
Hora cita:	<i>7:40</i>
Hora atención:	<i>9:00</i>
Hora salida:	
 NIT. 800.225.057-8 Firma responsable	



**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL**

SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2017 - 2018
SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

ORDEN DEL DIA

MARTES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2017

10:00 A.M.

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM

II

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)
PROYECTOS EN PRIMER DEBATE PARA DISCUSION Y VOTACION

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera".
Autor : Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos
Ponentes: HH.RR. Berner León Zambrano Eraso –C-, Heriberto Sanabria Astudillo –C-, Telesforo Pedraza Ortega, Jaime Buenahora Febres, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Bedoya Pulgarín, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez y Carlos German Navas Talero.
Proyecto Publicado. Gac: 343/17
Ponencia Primer Debate. Gac: 643/17
Ponencia Primer Debate Archivo. Gac: 648/17 H.R. Jorge Rozo
Ponencia Primer Debate Archivo. Gac: 648/17 H.R. Álvaro Prada

III

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
PROYECTOS EN PRIMER DEBATE PARA DISCUSION Y VOTACION

1. Proyecto de Ley N° 312 de 2017 Cámara – 095 de 2016 Senado "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado".
Autores : HH.RR. Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Carlos Abraham Jiménez López, Jhon Eduardo Molina Figueredo, Rodrigo Lara Restrepo y el H.S. Germán Varón Cotrino.
Ponente : H.R. Carlos Germán Navas Talero
Texto Aprobado en Plenaria de Senado. Gac: 514/17
Ponencia Primer Debate. Gac: 610/17

2. Proyecto de Ley N° 325 de 2017 Cámara – 087 de 2016 Senado "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
Autor : H.S. Nadia Blel Scaf
Ponente : H.R. Juan Carlos García Gómez
Texto Aprobado en Plenaria de Senado. Gac: 514/17
Ponencia Primer Debate. Gac: 681/17

68, 9, 11, 12, 20 5

Hu.
San.
Nav.

90

6

3. Proyecto de Acto Legislativo N° 041 de 2017 Cámara “Por el cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento de los Departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés”

Autor : Norbey Marulanda Muñoz, Ángel Antonio Villamil Benavides, Luciano Grisales Londoño, Silvio José Carrasquilla Torres, Ángel María Gaitán Pulido, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Eduar Luis Benjumea Moreno, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Flora Perdomo Andrade, Olga Lucia Velásquez Nieto, Oscar Hernan Sanchez Leon, Jorge Camilo Abril Tarache, Oscar Hernán Sánchez León, Leopoldo Suárez Melo, Hernán Sinisterra Valencia

Ponente : H.R. Norbey Marulanda Muñoz.

Proyecto Publicado. Gac: 620/17

Ponencia Primer Debate (1er vuelta). Gac: 681/17

4. Proyecto de Acto Legislativo N° 031 de 2017 Cámara “Por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa”.

Autor : Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Edward David Rodríguez Rodríguez, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Fernando Sierra Ramos, María Regina Zuluaga Henao, Rubén Darío Molano Piñeros, Esperanza María De Los Ángeles Pinzón de Jiménez, Wilson Córdoba Mena, Heriberto Sanabria Astudillo, Santiago Valencia González, Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

Ponente : H.R. Samuel Alejandro Hoyos Mejía.

Proyecto Publicado. Gac: 620/17

Ponencia Primer Debate. Gac: 686/17

5. Proyecto de Ley N° 027 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”.

Autor : Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Los Honorables Senadores Juan Manuel Galán Pachón, Luis Evelis Andrade Casama, Nora María García Burgos, Andrés Felipe García Zuccardi, Rosmery Martínez Rosales, Claudia Nayibe López Hernández, los Honorables Representantes Angélica Lisbeth Lozano Correa, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Norbey Marulanda Muñoz, John Eduardo Molina Figueredo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Oscar Opsina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Carlos Mizger Pacheco, Álvaro López Gil,

Ponente : H.R. Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Proyecto Publicado. Gac: 613/17

Ponencia primer debate. Gac: 694/17

6. Proyecto de Ley N° 311 de 2017 Cámara – 035 de 2016 Senado “Por medio de la cual se modifica el nombre de la empresa social del estado centro dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones”.

Autor : H.S. Édison Delgado Ruiz

Ponente : H.R. Clara Leticia Rojas González

Texto Aprobado en Plenaria de Senado. Gac: 514/17

Ponencia Primer Debate. Gac: 702/17

7. Proyecto de Acto Legislativo N°021 de 2017 Cámara “Por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia”.

Autores : HH.RR. Sandra Liliana Ortíz Nova, Mauricio Salazar Peláez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Clara Leticia Rojas González, Fernando De La Peña Márquez, Humprhey Roa Sarmiento, Rodrigo Lara Restrepo, Víctor Javier Correa Vélez, Jaime Enrique Serrano Pérez, Nilton Córdoba Manyoma, Ana Cristina Paz, Cardona, Oscar Ospina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mario Alberto Castaño Pérez y HH.SS. Jorge Eliéser Prieto Riveros, Jorge Iván Ospina Gómez, Senén Niño Avendaño, Alexander López Maya, José Obdulio Gaviria Vélez, Susana Correa Borrero, Andrés Felipe García Zuccardi, Claudia Nayibe Lopez Hernández, Guillermo Antonio Santos Marín, Doris Clemencia Vega Quiroz, Carlos Fernando Galán Pachón, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Antonio José Navarro Wolff, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Rosmery Martínez Rosales, Sandra Elena Villadiego Villadiego, Luis Evelis Andrade Casama, Iván Leonidas Name Vásquez, Sofía Gaviria Correa, Juan Manuel Galán Pachón, Roberto Víctor Gerlein Echeverría, Marco Aníbal Avirama Avirama, Iván Cepeda Castro, Paloma Susana Valencia Laserna, Nohora Stella Tovar Rey, Horacio Serpa Uribe, Luis Fernando Velasco Chaves, Alfredo Ramos Maya, Jorge Enrique Robledo Castillo, Jaime Alejandro Amín Hernández, Yamina Del Carmen Pestana Rojas, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roosevelt Rodríguez Rengifo.

7

Ponentes : HH.RR. Carlos German Navas Talero –C-, Pedrito Tomas Pereira Caballero, Leopoldo Suarez Melo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Albeiro Vanegas Osorio, Fernando de la Peña Márquez, Edward David Rodríguez Rodríguez y Rodrigo Lara Restrepo.

Proyecto Publicado. Gac: 619/17

Ponencia Primer Debate. Gac: 701/17

8. Proyecto de Ley N° 025 de 2017 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones”.

Autor : HH.SS. Nohora Stella Tovar Rey, Arleth Casado De López, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmary Martínez Rosales, HH.RR. Flora Perdomo Andrade, Héctor Javier Osorio Botello, Diela Liliana Benavides Solarte, Karen Violette Cure Corcione, Argenis Velásquez Ramírez, Ángela María Robledo Gómez, Clara Leticia Rojas González, Olga Lucía Velásquez Nieto, Esperanza María De Los Ángeles Pinzón De Jiménez.

Ponente : H.R. Clara Leticia Rojas González.

Proyecto Publicado. Gac: 611/17

Ponencia Primer Debate. Gac: 701/17

9. Proyecto de Ley N° 324 de 2017 Cámara – 092 de 2016 Senado “Por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado”.

Autor : HH.SS. Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araujo Rumie, León Rigoberto Barón Neira, Thania Vega De Plazas.

Ponente : H.R. Santiago Valencia González

Texto Aprobado en Plenaria de Senado. Gac: 514/17

Ponencia Primer Debate. Gac: 701/17

IV

ANUNCIO DE PROYECTOS
(Artículo 8. Acto Legislativo 1 de 2003)

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES

El Presidente

Carlos Arturo Correa Mojica

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortes Castillo

**PROYECTOS QUE TIENEN PONENCIA PARA PRIMER DEBATE RADICADA
EN COMISION PARA ANUNCIAR**

1. Proyecto de Ley N° 030 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá” ”.

Autor : H.R. Clara Leticia Rojas González.

Ponentes : HH.RR. Clara Leticia Rojas González –C-, José Edilberto Caicedo Sastoque –C-, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Carlos German Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Fernando de la Peña Márquez, Telésforo Pedraza Ortega y María Fernanda Cabal Molina.

Recibido en Comisión: Agosto 04 de 2017.

Proyecto Publicado. Gac: 613/17

Ponencia primer debate.

2. Proyecto de Acto Legislativo N° 037 de 2017 Cámara “Por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital, municipios con población mayor a 500.000 habitantes y gobernadores departamentales”

Autor : Clara Leticia Rojas González, Olga Lucía Velásquez Nieto, Andrés Felipe Villamizar Ortiz, Miguel Ángel Pinto Hernández, Harry Giovanni González García, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero, Alirio Uribe Muñoz, Julián Bedoya Pulgarín, el Honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón

Ponentes : HH.RR. Clara Leticia Rojas González –C-, Angélica Lisbeth Lozano Correa –C-, Telésforo Pedraza Ortega, Carlos Arturo Correa Mojica, Carlos Germán Navas Talero, Fernando de la Peña Márquez, Samuel Alejandro Hoyos Mejía y Rodrigo Lara Restrepo.

Recibido en Comisión: Agosto 04 de 2017.

Proyecto Publicado. Gac: 620/17

Ponencia primer debate.

REAL No 012/17C



Handwritten notes: "de 65 años", "Prop. Post de eliminados", "Hojas No. 4", "Ind y Prop. Post eliminados", "Ind y Prop. Post eliminados".

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014 - 2018

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIA.C.	SI		NO		SI		NO		SI		NO	
BEDOYA PULGARIN JULIAN	P.L.C.		X				X						
BRAVO REALPE OSCAR FERNANDO	CONSER	X				X		X					
BUENAHORA FEBRES JAIME	P.U.	X				X				X			
CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	C.DEM	X			X					X			
CAICEDO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	P.U.	X				X				X			
CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	P.L.C.	X				X		X					
CORREA MOJICA CARLOS ARTURO	P.U.	X				X		X		X			
DE LA PEÑA MARQUEZ FERNANDO	P.OC	X				X		X		X			
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X				X		X		X			
GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	CONSER	X				X		X		X			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	P.L.C.				X								
HOYOS MEJIA SAMUEL ALEJANDRO	C.DEM	X			X					X			
JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	C.RAD	X											
LARA RESTREPO RODRIGO	C.RAD	X			X								
LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	P. VERDE	X				X		X		X			
MARULANDA MUÑOZ NORBEY	P.L.C.	X				X		X		X			
MOLINA FIGUEREDO JOHN EDUARDO	P.U.	X				X				X			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X				X		X		X			
OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD	P.U.	X				X		X		X			
PEDRAZA ORTEGA TELESFORO	CONSER	X				X		X		X			
PENAGOS GIRALDO HERNAN	P.U.	X				X		X		X			
PEREIRA CABALLERO PEDRITO TOMAS	CONSER	X				X		X		X			
PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	P.L.C.	X				X		X		X			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C.DEM	X			X					X			
ROA SARMIENTO HUMPHREY	CONSER	X				X		X		X			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C.DEM	X		X		X				X			
ROJAS GONZALEZ CLARA LETICIA	P.L.C.	X			X			X		X			
ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.RAD	X				X		X		X			
SANABRIA ASTUDILLO HERIBERTO	CONSER	X				X		X		X			
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	P.L.C.	X				X		X		X			
SANTOS RAMIREZ JOSE NEFTALI	P.L.C.	X				X		X		X			
SUAREZ MELO LEOPOLDO	P.L.C.	X				X		X		X			
VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	C.DEM	X				X		X		X			
VANEGAS OSORIO ALBEIRO	P.U.	X				X		X		X			
ZAMBRANO ERASO BERNER L.	P.U.	X				X		X		X			
TOTAL		21	2	6	12	15	7						

ACTA NUMERO No 14

FECHA Agosto 29/17

Handwritten numbers in circles: 26, 28, 25

PROPOSICIÓN

Aprobada

1671

Una vez estudiadas las proposiciones radicadas, se propone:

ACTO No 14
Agosto 29/17
Señal
VOTOS SI = 24
NO = 2
<hr/>
26

Elimínense los artículos 6, 8, 9, 11, 12 y 20 del proyecto de Acto Legislativo No 12 de 2017 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera.

[Signature]
BERNARD ENRIQUE E.

[Signature]
HERIBERTO SANABRIA
PARRIS ENRIQUE

[Signature]
GERMAN NAVAS T.

[Signature]
Telésforo Rodríguez

[Signature]
FLORENTINO DE LA PEÑA

[Signature]
Agosto. 29/17
10:35 am



Proposición

ELIMINISE, el artículo 4 del Acto Legislativo 012 de 2017, Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 agosto 17
HORA 11:32am
FIRMA

Atentamente;

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUGA
Representante Departamento del Huila

Verido
Acta No 14
Nepeder
22/8/17
VOTOS
No = 22
Si = 28

Bogotá, agosto 23 de 2017

Doctor
Carlos Arturo Correa
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 23 de agosto / 17
HORA 12:23 p.m.
UCL
FIRMA

Referencia: Proposición

Respetado doctor:

ACTO NO 14
NEGADO
Agosto 29/17
VOTOS NO = 22
SI = 6
28

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

I - Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se elimine el **Artículo 4** del **PROYECTO DE N° 012 de 2017 Cámara** "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera".

ARTÍCULO 4: El artículo 108 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados

compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. A partir del 1º de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del censo electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del censo electoral nacional.

Los movimientos políticos sólo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

(a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.

(b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.

2. Se reconocerá la condición como partido político, a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a los medios de comunicación del Estado o que usen bienes públicos o el espectro electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido

representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre los partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1º. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones sin necesidad de obtener, dentro de los próximos 8 años, el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil.

Parágrafo 2º. La ley establecerá un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3º. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019.

Parágrafo transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas, solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2019.

Cordialmente,


Samuel Hoyos M.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Una vez estudiadas las proposiciones radicadas, se propone:

Sustitúyase el artículo 4 del proyecto de Acto Legislativo No 12 de 2017 “*Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°: El artículo 108 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.3% del censo electoral nacional. A partir del 1° de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del censo electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del censo electoral nacional.

Los movimientos políticos sólo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

- (a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.
- (b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.

2. Se reconocerá la condición como partido político, a aquellas organizaciones políticas que, además del número mínimo de afiliados, hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a los medios de comunicación del Estado o que usen el espectro electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

108
Aprobado. 29/11/17
10:35 am

Aprobado
Acto No 14
Aprobado 29/11/17
10:35 am

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como, el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se hará mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados en el cual se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad de forma progresiva. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Para postularse como candidato a un cargo de elección popular a través de un movimiento o partido político, deberá acreditarse una permanencia mínima de seis (6) meses en condición de afiliado a la respectiva organización política con anterioridad al momento de la inscripción. Si la organización política tuviese un periodo de creación menor a 6 meses el tiempo mínimo de permanencia deberá ser igual al de la creación de esta.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1°. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones sin necesidad de obtener, dentro de los próximos 8 años el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, siempre y cuando presenten candidatos a las elecciones al Senado, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil

Parágrafo 2°. La ley establecerá un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3°. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019. Con posterioridad a esta fecha únicamente podrán postular candidatos en las elecciones nacionales.

PARA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SENADO DE LA REPUBLICA.

F.P. Zuluaga
Fernando Zuluaga

RECIBIDO SANABER
GERMÁN NOVA T.
GERMÁN NOVA T. PEREIRA

GERMÁN NOVA T.

GERMÁN NOVA T. PEREIRA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Teniendo como marco normativo la Ley 5ª de 1992, en su artículo 113, presento proposición a la ponencia presentada para primer debate del proyecto de acto legislativo 012 de 2017 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera". – Procedimiento Legislativo Especial.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 3 de la ponencia, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 3: El artículo 107 de la Constitución quedará así:

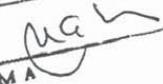
Parágrafo 3: El partido o movimiento político que otorgue aval a aquellos ciudadanos que tengan vínculos por matrimonio o unión permanente, de parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con personas que hayan sido condenadas en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en la respectiva circunscripción en donde fue otorgado el aval.

Cordialmente,


 NORBEY MARULANDA MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Departamento del Vaupés

Agosto 28/17. Este Anteproyecto fue aprobado en Agosto 23/17 según Acta # 13 de la misma fecha.

Sonic

RECIBIDO
 COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 28 de agosto / 17
 HORA 8:52 am
 FIRMA 

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Una vez estudiadas las proposiciones radicadas, se propone:

Sustitúyase el artículo 5 del proyecto de Acto Legislativo No 12 de 2017 “*Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º: El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109: El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica. La distribución de los recursos de funcionamiento para cada apropiación presupuestal se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

1. El treinta (30%) se distribuirá en partes iguales entre todos los partidos políticos con personería jurídica.
2. El cuarenta (40%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
3. El diez (10%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
4. El diez (10%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
5. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas para lo cual los partidos deberán asegurar que esos recursos sean reinvertidos en formación política, formación electoral, estrategias de comunicación y demás actividades que lleven al fortalecimiento de las mujeres en la política.
6. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas para lo cual los partidos deberán asegurar que esos recursos sean reinvertidos en formación política, formación electoral, estrategias de comunicación y demás actividades que lleven al fortalecimiento de los jóvenes en la política.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas de los movimientos y partidos políticos con personería jurídica serán financiadas preponderantemente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

169
29/10/17
10:35 am

El Estado entregará para la financiación de las campañas electorales a cargos y corporaciones públicas de elección popular, con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones, un valor equivalente al 50% del total de los gastos declarados por todas las campañas para la elección inmediatamente anterior del mismo cargo o corporación. Estas sumas no serán reembolsables si se gastan de conformidad con la ley, ni requerirán garantía alguna, y se distribuirán de acuerdo a las siguientes reglas:

(i) El 40% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.

(ii) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 60% se distribuirá así: (a) un 30% en proporción al número de votos que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior; (b) un 15% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista; y, (c) un 15% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista. Los partidos y movimientos políticos deberán asignar de manera preponderante los anticipos destinados en favor de mujeres y jóvenes para las campañas de estos.

(iii) Tratándose de elección de Gobernador o Alcalde, el 60% se distribuirá en proporción al número de votos obtenidas en la Asamblea o Concejo respectivo en la elección inmediatamente anterior.

Mediante la reposición de gastos por voto depositado ningún candidato podrá recibir suma superior al monto de lo efectivamente gastado, menos los aportes del sector privado y el anticipo dado por el Estado.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas. El Consejo Electoral Colombiano regulará aquellos servicios de mínima cuantía que podrán ofrecerse en reuniones de las campañas electorales en las que el candidato exponga su propuesta siempre que éstos no condicionen el voto de la ciudadanía y sean registrados en el respectivo informe de gastos ante la Autoridad Electoral. Los ciudadanos no podrán exigir empleo, dádivas, donaciones o regalos a las campañas electorales ni a las organizaciones políticas con el propósito de ejercer el derecho al voto. La ley reglamentará la materia.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero, con excepción de aquellas transacciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Se podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales, así como las cuantías de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

Los particulares que hagan contribuciones de cualquier naturaleza a partidos, movimientos políticos o campañas electorales también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

La ley otorgará incentivos a los ciudadanos, medios de comunicación, partidos y movimientos políticos que adelanten acciones a favor del control de los recursos con los cuales se financien las campañas electorales.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobadas, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por violación de este precepto.

Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Electoral Colombiano implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano. Se deberán adelantar las medidas necesarias para garantizar la inscripción de proveedores en las diferentes entidades territoriales y a través de mecanismos digitales.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Parágrafo 1. La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica, se realizará a través del Fondo Nacional de Financiación Política, el cual debe equivaler anualmente al 0.5 por mil del Presupuesto Nacional.

Parágrafo 2. La prohibición para contratar transporte de electores se exceptúa para las elecciones de los colombianos en el exterior.

Parágrafo Transitorio. Las campañas podrán contratar transporte en las zonas rurales el día de elecciones hasta tanto el Ministerio de Transporte expida resolución en la que se indique de qué manera se garantizará el servicio público de transporte en las zonas rurales para cada elección. Para tal fin la Registraduría Nacional del Estado Civil entregará al Gobierno Nacional, seis (6) meses antes de la respectiva jornada electoral, la ubicación de la totalidad de los puestos de votación.

Parágrafo Transitorio 2°. Para las elecciones que se desarrollarán en el año 2018, se aumentará el monto límite de gastos de las campañas electorales en al menos un 30% adicional con respecto al monto establecido para la última campaña de Senado, Cámara de Representantes y Presidente de la República, sin perjuicio del aumento por el IPC.

Parágrafo Transitorio 3°. El Consejo Electoral Colombiano deberá expedir las reglamentaciones a las que se hace referencia en el presente artículo en un término máximo un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo.

The image shows four handwritten signatures and two stamps. The top-left signature is 'f.c.e.c.' with 'BEATRIZ ZAHAM' written below it. The top-right signature is 'Miguel Ángel...' with 'Miguel Ángel...' written below it. The bottom-left signature is 'Jorge...' with 'Jorge...' written below it. The bottom-right signature is 'Juan...' with 'FDO DE LA PONTA' written below it. There are two rectangular stamps, one partially overlapping the bottom-right signature.

PROPOSICIÓN

SUPRIMASE. El artículo 7°, del Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2.017. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera."

Atentamente,



JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Social de unidad nacional. Partido de la U.

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto / 17
HORA 10:43 am
FIRMA lean

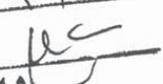
PROPOSICIÓN

SUPRIMASE. El artículo 8°, del Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2.017. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera."

Atentamente,



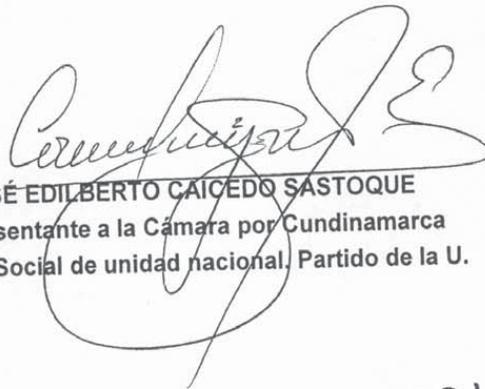
JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Social de unidad nacional. Partido de la U.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto /17
HORA 10:44 a.m.
FIRMA 

PROPOSICIÓN

SUPRIMASE. El artículo 9°, del Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2.017. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera."

Atentamente,



JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Social de unidad nacional, Partido de la U.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto / 17
HORA 10:45 a.m.
FIRMA [Signature]

PROPOSICIÓN

SUPRIMASE. El artículo 13°, del Acto Legislativo 012 de 2.017. °, del Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2.017. “Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera.”

Atentamente,



JOSÉ EDILBERTO CAICEDO BASTOQUE
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Social de unidad nacional. Partido de la U.

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto / 17
HORA 10:45 a.
FIRMA 

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al *Proyecto De Acto Legislativo 012 DE 2017 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"*, con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 5, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º: El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109: El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica. La distribución de los recursos de funcionamiento para cada apropiación presupuestal se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

1. El treinta (30%) se distribuirá en partes iguales entre todos los partidos políticos con personería jurídica.
2. El cuarenta (40%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
3. El diez (10%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
4. El diez (10%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
5. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas para lo cual los partidos deberán asegurar que esos recursos sean reinvertidos en formación política, formación electoral, estrategias de comunicación y demás actividades que lleven al fortalecimiento de las mujeres en la política.
6. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas para lo cual los partidos deberán asegurar que esos recursos sean reinvertidos en formación política, formación electoral, estrategias de comunicación y demás actividades que lleven al fortalecimiento de los jóvenes en la política.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas de los movimientos y partidos políticos con personería jurídica serán financiadas en un 75% con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley. El referente o quantum para determinar el 75% de la financiación estatal será el total de los gastos declarados por todas las campañas para la elección inmediatamente anterior del mismo cargo o corporación. Estas sumas no serán reembolsables si se gastan de conformidad con la ley, ni requerirán garantía alguna, y se distribuirán de acuerdo a las siguientes reglas:

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto /17
HORA 10:59 am
FIRMA [Firma]

~~El Estado entregará para la financiación de las campañas electorales a cargos y corporaciones públicas de elección popular, con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones, un valor equivalente al 50% del total de los gastos declarados por todas las campañas para la elección inmediatamente anterior del mismo cargo o corporación. Estas sumas no serán reembolsables si se gastan de conformidad con la ley, ni requerirán garantía alguna, y se distribuirán de acuerdo a las siguientes reglas:~~

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

(i) El 40% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.

(ii) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 60% se distribuirá así: (a) un 40% en proporción al número de votos que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior; (b) un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista; y, (c) un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista. Los partidos y movimientos políticos deberán asignar de manera preponderante los anticipos destinados en favor de mujeres y jóvenes para las campañas de estos.

(iii) Tratándose de elección de Gobernador o Alcalde, el 60% se distribuirá en proporción al número de votos obtenidas en la Asamblea o Concejo respectivo en la elección inmediatamente anterior.

Mediante la reposición de gastos por voto depositado ningún candidato podrá recibir suma superior al monto de lo efectivamente gastado, menos los aportes del sector privado y el anticipo dado por el Estado.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas. El Consejo Electoral Colombiano regulará aquellos servicios de mínima cuantía que podrán ofrecerse en reuniones de las campañas electorales en las que el candidato exponga su propuesta siempre que éstos no condicionen el voto de la ciudadanía y sean registrados en el respectivo informe de gastos ante la Autoridad Electoral. Los ciudadanos no podrán exigir empleo, dádivas, donaciones o regalos a las campañas electorales ni a las organizaciones políticas con el propósito de ejercer el derecho al voto. La ley reglamentará la materia.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema

financiero, con excepción de aquellas transacciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Se podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales, así como las cuantías de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

Los particulares que hagan contribuciones de cualquier naturaleza a partidos, movimientos políticos o campañas electorales también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

La ley otorgará incentivos a los ciudadanos, medios de comunicación, partidos y movimientos políticos que adelanten acciones a favor del control de los recursos con los cuales se financien las campañas electorales.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobadas, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por violación de este precepto.

Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Electoral Colombiano implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano. Se deberán adelantar las medidas necesarias para garantizar la inscripción de proveedores en las diferentes entidades territoriales y a través de mecanismos digitales.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Parágrafo 1. La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica, se realizará a través del Fondo Nacional de Financiación Política, el cual debe equivaler anualmente al 0.5 por mil del Presupuesto Nacional.

Parágrafo 2. La prohibición para contratar transporte de electores se exceptúa para las elecciones de los colombianos en el exterior.

Parágrafo Transitorio. Las campañas podrán contratar transporte en las zonas rurales el día de elecciones hasta tanto el Ministerio de Transporte expida resolución en la que se indique de qué manera se garantizará el servicio público de transporte en las zonas rurales para cada elección. Para tal fin la Registraduría Nacional del Estado Civil entregará al Gobierno Nacional, seis (6) meses antes de la respectiva jornada electoral, la ubicación de la totalidad de los puestos de votación.

Parágrafo Transitorio 2º. Para las elecciones que se desarrollarán en el año 2018, se aumentará el monto límite de gastos de las campañas electorales en al menos un 30% adicional con respecto al monto establecido para la última campaña de Senado, Cámara de Representantes y Presidente de la República, sin perjuicio del aumento por el IPC.

Parágrafo Transitorio 3º. El Consejo Electoral Colombiano deberá expedir las reglamentaciones a las que se hace referencia en el presente artículo en un término máximo un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo.


JAIIME BUENAHORA FEBRES
Representante de los colombianos en el exterior

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso tercero y adiciónese dos párrafos al artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 4:~~ El artículo 109 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 109: El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica. La distribución de los recursos de funcionamiento para cada apropiación presupuestal se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

1. El treinta (30%) se distribuirá en partes iguales entre todos los partidos políticos con personería jurídica.
2. El cuarenta (40%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
3. El diez (10%) se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
4. El diez (10%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
5. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
6. El cinco (5%), se distribuirá entre todos los partidos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

El Estado entregará para la financiación de las campañas electorales a cargos y corporaciones públicas de elección popular, con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones, un valor equivalente al 50% del total de los gastos declarados por todas las campañas para la elección inmediatamente anterior del mismo cargo o corporación.

Estas sumas no serán reembolsables si se gastan en la respectiva campaña electoral, de acuerdo a lo estipulado en la ley; en el proceso de escrutinio y en la elaboración de los informes de rendición de cuentas ante la autoridad electoral, ni requerirán garantía alguna, y se distribuirán de acuerdo a las siguientes reglas:

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 29 de agosto /17
HORA 11:04 am
MGL

- (i) El 40% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
- (ii) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 60% se distribuirá así: (a) un 30% en proporción al número de **votos** que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior; (b) un 15% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista; y, (c) un 15% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista. Los partidos y movimientos políticos deberán asignar de manera preponderante los anticipos destinados en favor de mujeres y jóvenes para las campañas de estos.
- (iii) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 60% se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en Asamblea o Concejo respectivo en la elección inmediatamente anterior.

Mediante la reposición de gastos por voto depositado ningún candidato podrá recibir suma superior al monto de lo efectivamente gastado, menos los aportes del sector privado y el anticipo dado por el Estado. El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas. El Consejo Electoral Colombiano regulará aquellos servicios de mínima cuantía que podrán ofrecerse en reuniones de las campañas electorales en las que el candidato exponga su propuesta siempre que éstos no condicionen el voto de la ciudadanía y sean registrados en el respectivo informe de gastos ante la Autoridad Electoral.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero, con excepción de aquellas transacciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Se podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales, así como las cuantías de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

Los particulares que hagan contribuciones de cualquier naturaleza a partidos, movimientos políticos o campañas electorales también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

La ley otorgará incentivos a los ciudadanos, medios de comunicación, partidos y movimientos políticos que adelanten acciones a favor del control de los recursos con los cuales se financien las campañas electorales.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobadas, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por violación de este precepto.

Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Electoral Colombiano implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano. Se deberán adelantar las medidas necesarias para garantizar la inscripción de proveedores en las diferentes entidades territoriales y a través de mecanismos digitales.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Parágrafo: La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica, se realizará a través del Fondo Nacional

de Financiación Política, el cual debe equivaler anualmente al 0.5 por mil del Presupuesto Nacional.

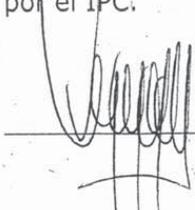
Parágrafo 2º. El Consejo Electoral Colombiano deberá expedir las reglamentaciones a las que se hace referencia en el presente artículo en un término máximo un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo.

Parágrafo 3º. Los partidos y movimientos políticos podrán financiar la campaña electoral hasta el 50% del tope máximo individual a favor de sus candidatos o listas; siempre y cuando, no supere el tope máximo de las respectivas campañas.

Parágrafo 4º. La prohibición para contratar transporte de electores no aplicará para las elecciones donde participen los colombianos en el exterior.

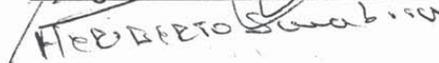
Parágrafo Transitorio. Las campañas podrán contratar transporte en las zonas rurales el día de elecciones hasta tanto el Ministerio de Transporte expida resolución en la que se indique de qué manera se garantizará el servicio público de transporte en las zonas rurales para cada elección. Para tal fin la Registraduría Nacional del Estado Civil entregará al Gobierno Nacional, seis (6) meses antes de la respectiva jornada electoral, la ubicación de la totalidad de los puestos de votación.

Parágrafo Transitorio 2º. Para las elecciones que se desarrollarán en el año 2018, se aumentará el monto límite de gastos de las campañas electorales en al menos un 30% adicional con respecto al monto establecido para la última campaña de Senado, Cámara de Representantes y Presidente de la República, sin perjuicio del aumento por el IPC.


Carlos Gaviria


Guillermina Bravo


Amparo Agudelo


Medardo Suarez

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al *Proyecto De Acto Legislativo 012 DE 2017 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"*, con el fin de que se MODIFIQUE el parágrafo 1 del artículo 4, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º: El artículo 108 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.3% del censo electoral nacional. A partir del 1º de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del censo electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del censo electoral nacional.

Los movimientos políticos sólo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

(a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.

(b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.

2. Se reconocerá la condición como partido político, a aquellas organizaciones políticas que, además del número mínimo de afiliados, hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a los medios de comunicación del Estado o que usen el espectro electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
11 de octubre de 2017

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como, el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se hará mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados en el cual se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad de forma progresiva. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Para postularse como candidato a un cargo de elección popular a través de un movimiento o partido político, deberá acreditarse una permanencia mínima de seis (6) meses en condición de afiliado a la respectiva organización política con anterioridad al momento de la inscripción.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1º. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones sin necesidad de obtener, dentro

de los próximos 4 años el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, siempre y cuando presenten candidatos a las elecciones al Senado, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil

Parágrafo 2°. La ley establecerá un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3°. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019. Con posterioridad a esta fecha únicamente podrán postular candidatos en las elecciones municipales y distritales.



JAIIME BUENAHORA FEBRES

Representante de los colombianos en el exterior



96 3^c
 Acto # 14
 Constancia
 Retirada
 Agosto 29/17
 11:40 am
[Handwritten signature]

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 012 DE 2017

"Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"

Se propone eliminar el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo, que modifica el artículo 108 de la Constitución.

[Handwritten signature]
 HR Telésforo Pedraza Ortega
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15 agosto 17.
 HORA 1:15 pm
 FIRMA *[Handwritten signature]*

RECIBI
COMISION CONSULTIVA
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 25 de agosto 2017
HORA 1:33 pm
FIRMA [Signature]

40

PROPOSICION SUSTITUTIVA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2017 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera", el cual quedara así:

Revisado Agosto 29/17

ARTÍCULO 4º: El artículo 108 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 108. El Consejo Electoral Colombiano reconocerá Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.3% del censo electoral nacional. A partir del 1º de enero de 2019, dicha base mínima de afiliados para el reconocimiento de la personería jurídica, aumentará en un 0.05% del censo electoral de manera anual hasta alcanzar un tope máximo del 0.5% del censo electoral nacional.

Los movimientos políticos sólo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

- (a) En las elecciones territoriales, siempre que hayan demostrado que dentro de su base de afiliados cuentan con un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.
- (b) En las elecciones nacionales, siempre que hayan demostrado que su base de afiliados reside en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.

2. Se reconocerá la condición como partido político, a aquellas organizaciones políticas que, además del número mínimo de afiliados, hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos gozarán de la totalidad de los derechos, entre los cuales se incluye postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución, recibir financiación estatal, acceder a

los medios de comunicación del Estado o que usen el espectro electromagnético y a ejercer otros derechos establecidos en la ley.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Electoral Colombiano su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

✓ El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos. El Consejo Electoral Colombiano deberá regular el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos. En esta reglamentación se deberán establecer como mínimo los requisitos de ingreso y retiro de la afiliación a una organización política y los derechos y deberes de los afiliados.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se hará mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados en el cual se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad de forma progresiva. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos.

Para postularse como candidato a un cargo de elección popular a través de un movimiento o partido político, deberá acreditarse una permanencia mínima de tres (3) meses en condición de afiliado a la respectiva organización política con anterioridad al momento de la inscripción. (6)

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno, acorde a lo establecido por la ley. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán

establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 1º. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica al momento de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo conservarán la totalidad de los derechos que reconozca la Constitución y la ley a estas organizaciones sin necesidad de obtener, dentro de los próximos 8 años el mínimo de votos y afiliados previsto en este artículo, siempre y cuando presenten candidatos a las elecciones al Senado, sin perjuicio de las normas definidas para el nuevo partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil

Parágrafo 2º. La ley establecerá un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación para su organización y funcionamiento, así como para la divulgación de programas, para promover, estimular y fortalecer los nuevos partidos y movimientos políticos que se creen hasta marzo del 2018.

Parágrafo 3º. Los grupos significativos de ciudadanos podrán postular candidatos a cargos de elección popular conforme a lo señalado por la ley hasta el 31 de octubre de 2019.



BOUNER L. ZUMBRANO



BOUNER L. ZUMBRANO
Asociación Progresiva
De Derechos



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

43

Bogotá, D.C. 23 de agosto del 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Bogotá D.C.

ASUNTO: SU OFICIO C.P.C.P3.1 – 0097 - 2017

Cordial saludo.

De manera comedida y atenta, mediante la presente me permito presentar mi renuncia a la ponencia del Proyecto de Ley 030 de 2017, así como de la respectiva coordinación de la misma, que me fue asignada mediante el oficio de la referencia.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,

Ing. JOSÉ E. CAICEDO SASTOQUE
 Representante a la Cámara
 Comisión Primera

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA Agosto 23/17
 HORA 4:21
Esther
 FIRMA

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 1ª Copia: Archivo Representante a la Cámara
 Proyecto: Diana Bardi / Asistente.

Esther
 29-08-17

CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 Presidente

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Vicepresidente

AMPARO CALDERÓN PERDOMO
 Secretarí

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
 Subsecretarí